



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

LIBRO DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO

NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS

EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE MÉXICO, el día veintinueve de diciembre de dos mil veinte, yo, licenciado JOAQUIN TIBURCIO GALICIA, titular de la notaría número diecisiete de esta décima séptima demarcación notarial, hago constar:



EI CONTRATO DE DONACIÓN PURA, SIMPLE, GRATUITA Y CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE que celebran:

--- **DE UNA PRIMERA PARTE**, en su carácter de "DONANTES", las personas morales siguientes:

I.- **VIVIENDA VERACRUZANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor **CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CAPÓ**;

II.- **PATRIMONIO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor **TEODORO FERNANDO SIERRA ÁLVAREZ**;

III.- **VIVIENDAS DE VERACRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor **SERGIO SÁNCHEZ GÓMEZ**;

IV.- **ARAC GRUPO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor **ALBERTO RAMÍREZ CAPÓ**;

V.- **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HGCH, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor **JOSÉ LUIS GARCÍA MONTALVO**;

VI.- **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GAP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor **JOSÉ ARTURO LARA SORIA**;

VII.- **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOSA ZAMUDIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor **JORGE MIGUEL SOSA ZAMUDIO**;

VIII.- **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor **ALBERTO RAMÍREZ CAPÓ**;

Y, **DE OTRA PARTE**, el **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, representado en este acto por la Síndico Único, la licenciada **ALMA AÍDA LAMADRID RODRÍGUEZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL DONATARIO**;

ANTECEDENTES

-- **UNO.- TÍTULOS DE PROPIEDAD:**

a).- Por escritura número treinta y seis mil novecientos, de fecha doce de mayo del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado Julio Alejandro Hernández Gallardo, titular de la notaría pública número veintinueve de esta décimo séptima demarcación notarial, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

esta zona registral, bajo el número [REDACTED]

[REDACTED] las personas morales: "ARAC GRUPO CONSTRUCTOR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA R-D", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "VIVIENDA VERACRUZANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GAP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL PUERTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA USCANGA URRETA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOSA ZAMUDIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de sus representantes, adquirieron por compraventa y en diversos porcentajes:-----

Una fracción de 790,432.78 M2 (SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS) del predio rústico denominado "Tejería" o "Río Medio", conocido también como "Paso del Pis" de esta ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

El porcentaje en que se adquirió el predio es el siguiente: -----

- a) "ARAC GRUPO CONSTRUCTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante, adquiere un VEINTICINCO POR CIENTO INDIVISO, por lo que le corresponden 197,608.195M2 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PUNTO CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). -----
- b) "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA R-D", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE adquiere un VEINTE POR CIENTO indiviso, por lo que le corresponden 158,086.556M2 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).-----
- c) "VIVIENDA VERACRUZANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE adquiere un VEINTE POR CIENTO indiviso, por lo que le corresponden 158,086.556 M2 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). -----
- d) "SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL PUERTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE adquiere un DIEZ POR CIENTO indiviso, por lo que le corresponden 79,043.278 M2 (SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). -----
- e) "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOSA ZAMUDIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE adquiere un DIEZ POR CIENTO indiviso, por lo que le corresponden 79,043.278 M2 (SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). -----
- f) "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA GAP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE adquiere un DIEZ POR CIENTO indiviso, por lo que le corresponden

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Registro Público de la Propiedad). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

79,043.278 M2 (SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). -----

g) "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA USCANGA URRETA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE adquiere un CINCO POR CIENTO indiviso, por lo que le corresponden 39,521.639 M2 (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PUNTO SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS). -----

b).- Por escritura número cuarenta y un mil setecientos noventa y ocho, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Julio Alejandro Hernández Gallardo, titular de la notaría pública número veintinueve de esta décimo séptima demarcación notarial, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, bajo el número [REDACTED]

[REDACTED] las personas morales: "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA R-D", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ARAC GRUPO CONSTRUCTOR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "VIVIENDA VERACRUZANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOSA ZAMUDIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA USCANGA URRETA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GAP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de sus representantes, adquirieron por compraventa y en diversos porcentajes:-----

Una fracción de TRECE HECTÁREAS, CINCUENTA ÁREAS, CERO CENTIÁREAS, es decir, CIENTO TREINTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS del predio rústico denominado "Tejería" o "Río Medio", conocido también como "Paso del Pis" de esta ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

El porcentaje en que se adquirió el predio es el siguiente: -----

A.- "ARAC GRUPO CONSTRUCTOR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE el 25% (POR CIENTO) indiviso, es decir, 33,750.00 m2 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).-----

B.- "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA R-D", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el 15% (POR CIENTO) indiviso, es decir, 20,250.00 m2 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).-----

C.- "VIVIENDA VERACRUZANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el 25% (POR CIENTO) indiviso, es decir, 33,750.00 m2 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).-----

D.- "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOSA ZAMUDIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el 20% (VEINTE POR CIENTO) indiviso, es decir, 27,000.00 m2 (VEINTISIETE MIL METROS CUADRADOS).-----

E.- "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA USCANGA URRETA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Registro Público de la Propiedad). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.

CAPITAL VARIABLE, el 5% (CINCO POR CIENTO) indiviso, es decir, 6,750.00 m2 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).-----

F.- "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GAP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE el 10% (POR CIENTO) indiviso, es decir, 13,500.00 m2 (TRECE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS).-----

c).- Por escritura número cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Julio Alejandro Hernández Gallardo, titular de la notaría pública número veintinueve de esta décimo séptima demarcación notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, bajo el [REDACTED]

[REDACTED] la persona moral denominada: "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE compró a la persona moral denominada: "ARAC GRUPO CONSTRUCTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo siguiente: CUARENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS, de la parte indivisa que a ésta última le corresponde en la copropiedad de la fracción de terreno indicada en el antecedente que inmediatamente precede.-----

-- En razón a lo anterior, cada sociedad quedó como copropietaria de la fracción de terreno indicada en el antecedente que inmediatamente precede de la siguiente manera:-----

Uno.- "ARAC GRUPO CONSTRUCTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene en propiedad un 19.31% (diecinueve punto treinta y uno por ciento) indiviso, aproximadamente, es decir, 152,632.57M2 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) indivisos.-----

Dos.- "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE tiene en propiedad un 5.69 % (cinco punto sesenta y nueve por ciento) indiviso, aproximadamente, es decir, 45,000.00M2 (CUARENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS) indivisos.-----

d).- Por escritura número catorce mil doscientos noventa y siete, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, bajo el número [REDACTED]

[REDACTED] la persona moral denominada: "PATRIMONIO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, compró a la persona moral denominada: "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA USCANGA URRETA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el 5% (cinco por ciento) indiviso que en la copropiedad le pertenecía a ésta, respecto de una fracción de terreno con superficie de

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Registro Público de la Propiedad). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

790,432.78 M2 (SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS, SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS). -----

e).- Por escritura número catorce mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha cinco de diciembre del año dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, bajo el número [REDACTED]

[REDACTED] la persona moral denominada: "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HGCH", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, adquirió de la persona moral denominada: "SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL PUERTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el 5% (POR CIENTO) INDIVISO respecto de una fracción de terreno con superficie de 790,432.78 M2 (SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS, SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS) deducida del predio Paso del Pis, en este municipio de Veracruz. -----

f).- Por escritura número cuarenta y dos mil quinientos cuarenta, otorgada en esta ciudad de Veracruz, el día treinta y uno de enero de dos mil siete, ante la fe del licenciado Julio Alejandro Hernández Gallardo, titular de la notaría pública número veintinueve de esta demarcación notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la sección primera del Registro Público de la Propiedad de esta zona registral, bajo el número [REDACTED]

[REDACTED] se hizo constar LA CANCELACIÓN DE RESERVA DE DOMINIO, respecto de parte del inmueble objeto del contrato de compraventa relacionado en el antecedente UNO inciso a) del presente instrumento, transmitiendo el dominio a los compradores en dicho contrato, de una superficie de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO METROS, VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS, que sumados a los QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS METROS, NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, sobre los cuales ya ostentaban el dominio útil, hacía una superficie total en propiedad liberada de la reserva de dominio de SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS, VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. -----

g).- Por escritura número cuarenta y dos mil ochocientos seis, otorgada en esta ciudad de Veracruz, el día trece de marzo de dos mil siete, ante la fe del licenciado Julio Alejandro Hernández Gallardo, titular de la notaría pública número veintinueve de esta demarcación notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta zona registral, bajo el número [REDACTED]

[REDACTED], se hizo constar la rectificación de la escritura pública relacionada en el antecedente UNO del presente instrumento, para aclarar que el nombre correcto de uno de los compradores, era el de "CONSTRUCTORA E

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Registro Público de la Propiedad). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.

INMOBILIARIA GAP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

h).- Por escritura número cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete, pasada ante la fe del Licenciado Julio Alejandro Hernández Gallardo, titular de la notaría pública número veintinueve de esta décimo séptima demarcación notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, bajo el número [REDACTED]

[REDACTED] la persona moral denominada: "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOSA ZAMUDIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, compró a la persona moral denominada: "SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL PUERTO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, 16,000.00 m2 (DIECISÉIS MIL METROS CUADRADOS INDIVISOS), es decir, aproximadamente, 2.024% (dos punto cero veinticuatro por ciento) de la parte indivisa que a ésta última corresponde en la copropiedad de la fracciones de terreno remanentes de los inmuebles indicados en los antecedente incisos a) y b). -----

i).- Por escritura número cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y dos, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cordero Gálvez, en ese entonces adscrito a la notaría pública número veintinueve de esta décimo séptima demarcación notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, bajo el número [REDACTED]

[REDACTED], la persona moral denominada: "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE compró a "ARAC GRUPO CONSTRUCTOR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, 56,801.73M2 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de la parte indivisa que a ésta última corresponde en la copropiedad de la fracciones de terreno remanentes de los inmuebles indicados en los antecedentes incisos a) y b). -----

En virtud de la operación celebrada, cada sociedad quedó como copropietaria de las fracciones de terreno remanentes de los inmuebles indicados en los antecedentes incisos a) y b), de la siguiente manera:-----

Uno.- "ARAC GRUPO CONSTRUCTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tiene en propiedad un 12.121% (doce punto ciento veintiuno por ciento) indiviso, aproximadamente, es decir, 95,806.465M2 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PUNTO CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) indivisos.

Dos.- "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE tiene en propiedad un 12.879% (doce punto ochocientos setenta y nueve por ciento) indiviso, aproximadamente, es decir, 101,801.73M2 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS UNO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) indivisos. -----

j).- Por escritura número quince mil trescientos noventa, de fecha veintidós de mayo del

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la información Publica para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Registro Público de la Propiedad). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

año dos mil ocho, pasada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, bajo el número [REDACTED]

[REDACTED] la persona moral denominada: "PATRIMONIO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, compró a "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA USCANGA URRETA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el 5% (CINCO POR CIENTO) indiviso, es decir, 6,750.00 m² (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) que en la copropiedad le pertenecía a ésta, respecto de la fracción de terreno indicada en el antecedente UNO inciso b) de este instrumento. -----

k).- Por escritura número cuarenta y siete mil trescientos treinta y ocho, de fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado Julio Alejandro Hernández Gallardo, titular de la notaría pública número veintinueve de esta décimo séptima demarcación notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta zona registral, bajo el número [REDACTED]

[REDACTED] la persona moral denominada: "VIVIENDA VERACRUZANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, compró a "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA R-D", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, una superficie indivisa de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS derivada de una fracción de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PUNTO QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, indivisos, derivada a su vez de una fracción mayor de SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS del predio rústico denominado "Tejería" o "Río Medio", conocido también como "Paso del Pis" de esta ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

l).- Por escritura número veinticuatro mil ciento cuarenta y cinco, otorgada en esta misma notaría, ante la fe del suscrito notario, el día quince de noviembre de dos mil once, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta zona registral de Veracruz, bajo el número [REDACTED]

[REDACTED], se hizo constar la protocolización del oficio de relotificación número "DPLIC 4823/10" (D, P, L, I, C, CUATRO, OCHO, DOS, TRES, DIAGONAL, UNO, CERO) de fecha primero de diciembre de dos mil diez, expedido por la Dirección de Planeación y Licencias del Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

m).- Por escritura número veintiocho mil trescientos sesenta y nueve, otorgada en esta misma notaría, ante la fe del suscrito notario, el día veinte de junio de dos mil trece, cuyo

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Registro Público de la Propiedad). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.

primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta zona registral de Veracruz, bajo el número cinco mil setecientos cincuenta y siete, volumen doscientos ochenta y ocho, sección primera, de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO NÚMERO "DPLIC 2198/13"** (D, P, L, I, C, dos, uno, nueve, ocho, diagonal, uno, tres), de fecha veintiséis de marzo del año dos mil trece, expedido por la Dirección de Planeación y Licencias, dependiente de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, del Honorable Ayuntamiento de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el cual se otorgó la **AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN**, del fraccionamiento habitacional de interés social denominado "Lomas de Río Medio IV" (cuatro romano), ubicado en el municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **de la cual se deducen los inmuebles objeto del presente instrumento.** -----

n).- Por escritura número veintinueve mil setecientos cuarenta y dos, de fecha veinte de noviembre de dos mil trece, pasada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, bajo el número [REDACTED]

[REDACTED] la persona moral denominada: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOSA ZAMUDIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, compró a la persona moral denominada: **SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL PUERTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) indiviso que en la copropiedad le pertenecía a ésta, respecto de la superficie remanente y deducida de los inmuebles relacionados en los incisos a) y b) del punto UNO, del capítulo de antecedentes de este instrumento, que actualmente forman una sola unidad topográfica, derivada del predio rústico denominado "Tejería" o "Río Medio", conocido también como "Paso del Pis", de esta Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se desarrolla el Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "LOMAS DE RÍO MEDIO IV" (CUATRO ROMANO). -----

ñ).- Por escritura número treinta y siete mil cuarenta y cuatro, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince, pasada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral de Veracruz, **bajo el número** [REDACTED]

[REDACTED], la persona moral denominada: **VIVIENDAS DE VERACRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** compró a la persona moral denominada: **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA R-D, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el 18.761929% (DIECIOCHO PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE POR CIENTO) indiviso, que en la copropiedad le pertenecía a ésta, respecto de la superficie remanente y deducida de los inmuebles



LIC. JOAQUÍN TÍBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

relacionados en los incisos a) y b) del punto UNO, del capítulo de antecedentes de este instrumento, que actualmente forman una sola unidad topográfica, derivada del predio

rústico denominado "Tejería" o "Río Medio", conocido también como "Paso del Pis", de esta Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se desarrolla el Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "LOMAS DE RÍO MEDIO IV" (CUATRO ROMANO). -----

o).- Por escritura número treinta y nueve mil novecientos ochenta y ocho, de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, pasada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral de Veracruz, bajo el número [REDACTED]

[REDACTED], la persona moral denominada: **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** compró a la persona moral denominada: **ARAC GRUPO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el **0.8886% (CERO PUNTO OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS POR CIENTO) indiviso**, es decir, el equivalente a **OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS**, que en la copropiedad le pertenecía a ésta, respecto de la superficie remanente y deducida de los inmuebles relacionados en los incisos a) y b) del punto UNO, del capítulo de antecedentes de este instrumento, que actualmente forman una sola unidad topográfica, derivada del predio rústico denominado "Tejería" o "Río Medio", conocido también como "Paso del Pis", de esta Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se desarrolla el Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "LOMAS DE RÍO MEDIO IV" (CUATRO ROMANO).-----

p).- Por escritura número cuarenta y dos mil ciento ochenta y uno, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, otorgada en esta misma notaría, ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta zona registral de Veracruz, bajo el número [REDACTED]

[REDACTED], se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL OFICIO NÚMERO "INMUVI/DPOT/CF/RP/0420/17"** (I, N, M, U, V, I, diagonal, D, P, O, T, diagonal, C, F, diagonal, R, P, diagonal, cero, cuatro, dos, cero, diagonal, uno, siete), de fecha siete de abril dos mil diecisiete, expedido por la Dirección de Planeación y Ordenamiento del Territorio, dependiente de la Dirección General del Instituto Municipal de Vivienda de Veracruz, del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que **AUTORIZÓ EL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN PUNTUAL** de la manzana número **SESENTA Y SEIS**, que comprende los lotes del **UNO al DIECISÉIS** y del **CUARENTA Y DOS al OCHENTA Y UNO** del fraccionamiento Lomas de Río Medio IV (cuatro romano), en esta ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.---

-- **DOS.- PORCENTAJES INDIVISOS:** En razón a lo anterior, los porcentajes indivisos que

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Registro Público de la Propiedad). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.

a cada uno de los copropietarios les corresponde respecto de la superficie remanente y deducida de los inmuebles relacionados en los incisos a) y b) del punto UNO del capítulo de antecedentes, se relacionan a continuación:-----

I. A **PATRIMONIO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, le corresponden 46,271.639 m² (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), es decir, 5.00% (CINCO POR CIENTO).-----

II. A **VIVIENDAS DE VERACRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, le corresponden 173,791.106 m² (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CIENTO SEIS METROS CUADRADOS), es decir, 18.761929% (DIECIOCHO PUNTO SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE POR CIENTO).-----

III. A **ARAC GRUPO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, le corresponden 121,332.465 m² (CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), es decir, 13.1111% (TRECE PUNTO MIL CIENTO ONCE POR CIENTO).-----

IV. A **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GAP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, le corresponden 92,543.278 m² (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), es decir, 10.00% (DIEZ PUNTO CERO CERO POR CIENTO).-----

V. A **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HGCH, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, le corresponden 39,521.639 m² (TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PUNTO SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), es decir, 4.26014% (CUATRO PUNTO VEINTISÉIS MIL CATORCE POR CIENTO).-----

VI. A **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOSA ZAMUDIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, le corresponden 145,564.917 m² (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO NOVECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS), es decir, 15.739853% (QUINCE PUNTO SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES POR CIENTO).-----

VII. A **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** antes denominada **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, le corresponden 110,025.73 m² (CIENTO DIEZ MIL VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), es decir, 11.8891% (ONCE PUNTO OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO POR CIENTO).-----

VIII. A **VIVIENDA VERACRUZANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, le corresponden 196,382.006 m² (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CERO CERO SEIS METROS CUADRADOS), es decir,



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

21 238071% (VEINTIUNO PUNTO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y

NOTARIA
PÚBLICA NO. 17)

-- **TRES.- AUTORIZACIONES.**-----

a.- Por oficio número DPLIC 5724/07 (D, P, L, I, C, cinco, siete, dos, cuatro, diagonal, cero siete), de fecha cinco de marzo, expedido por el Director de Planeación y Licencias del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, se otorgó la **AUTORIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN** del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "LOMAS DE RIO MEDIO IV" (CUATRO ROMANO). -----

b.- Por oficio número DPLIC 6386/07 (D, P, L, I, C, seis, tres, ocho, seis, diagonal, cero siete), de fecha dieciocho de octubre de dos mil siete, expedido por el Director de Planeación y Licencias del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, se otorgó la **AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN** del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "LOMAS DE RIO MEDIO IV" (CUATRO ROMANO). -----

c.- Por oficio número FV/673/07 (F, V, diagonal, seis, siete, tres, diagonal, cero, siete), de fecha quince de noviembre del año dos mil siete, expedido por el Director de Planeación y Licencias del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, se otorgó la **AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO PARCIAL** del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "LOMAS DE RIO MEDIO IV" (CUATRO ROMANO), respecto a mil setecientos veinte lotes de terreno del propio fraccionamiento. --

d.- Por oficio número DPLIC 2638/09 (D, P, L, I, C, dos, seis, tres, ocho, diagonal, cero, nueve), de fecha uno de junio del año dos mil nueve, expedido por el Director de Planeación y Licencias del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, se otorgó la **AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN** del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "LOMAS DE RIO MEDIO IV" (CUATRO ROMANO), la cual sustituyó la emitida en fecha dieciocho de octubre de dos mil siete. -----

e.- Por oficio número FV/722/10 (F, V, diagonal, siete, dos, dos, diagonal, uno, cero), de fecha tres de marzo del año dos mil diez, expedido por el Director de Planeación y Licencias del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, se otorgó la **AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO PARCIAL** del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "LOMAS DE RIO MEDIO IV" (CUATRO ROMANO), respecto a treinta y dos lotes del propio fraccionamiento. -----

f.- Por oficio número FV/884/10 (F, V, diagonal, ocho, ocho, cuatro, diagonal, uno, cero), de fecha tres de septiembre del año dos mil diez, expedido por el Director de Planeación y Licencias del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, se otorgó la **AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO PARCIAL** del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "LOMAS DE RIO MEDIO IV" (CUATRO ROMANO), respecto a novecientos ochenta y siete lotes del propio fraccionamiento. -----

g.- Por oficio número DPLIC 4823/10 (D, P, L, I, C, cuatro, ocho, dos, tres, diagonal, uno, diez), de fecha primero de diciembre del año dos mil diez, expedido por el Director de



Planeación y Licencias del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, se otorgó la AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN del Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado "LOMAS DE RIO MEDIO IV" (CUATRO ROMANO), la cual sustituyó la emitida en fecha uno de junio de dos mil nueve. -----

h.- Por oficio número **DPLIC 2198/13** (D, P, L, I, C, dos, uno, nueve, ocho, diagonal, uno, tres), de fecha veintiséis de marzo del año dos mil trece, expedido por la Dirección de Planeación y Licencias, dependiente de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, del Honorable Ayuntamiento de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó la **AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN**, del fraccionamiento habitacional de interés social denominado "LOMAS DE RÍO MEDIO IV" (CUATRO ROMANO), ubicado en el municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-- **CUATRO.- SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.** -----

El día quince de diciembre de dos mil diecisiete se celebró la sesión ordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, la cual quedó asentada mediante acta número doscientos cincuenta y seis; misma que la licenciada María Rebeca González Silva, Secretaria del citado Ayuntamiento de Veracruz, certificó mediante oficio con folio "AC-015" (A C guion cero uno cinco), documento que se agrega en copia al apéndice del protocolo bajo este mismo número y la letra "A", el cual en su parte conducente dice a la literalidad: --

-----**inicia transcripción**-----

“-----**FOLIO: AC-015**-----

LICENCIADA MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, Y 52 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ:-----

-----**CERTIFICO**-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2017, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 256, SE APROBÓ ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

“...Analizada la propuesta, el Honorable Cabildo, **ACUERDA.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 8 inciso r), 80 primer párrafo, 81 y 86 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **PRIMERO:** Se autoriza la Entrega-Recepción de los siguientes Fraccionamientos, con la finalidad de que se reciban las Áreas correspondientes, para su debida administración y mantenimiento: **Albatros II**, Área Verde 1,673.25 m2, Equipamiento Urbano 6,054.30 m2; **Lomas de Río Medio IV**, Equipamiento Urbano 15,883.00 m2; **Privanzas**, Área Verde



LIC. JOAQUÍN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

2,877.76 m2, Equipamiento Urbano 3,117.42 m2, **Xana**, Área Verde 14,000.04 m2,

Equipamiento Urbano 44,894.06 m2; **Residencial del Bosque**, Área Verde 13,779.25 m2,

Equipamiento Urbano 19,966.40 m2; y **Bosques de Río Medio**, Área Verde 7,056.00 m2;

para efectos de llevar a cabo la Municipalización de dichos Fraccionamientos. **SEGUNDO:**

Expedir Carta Credencial a favor del Dr. Carlos José Díaz Corrales, Síndico Único, para

que en nombre y representación del Ayuntamiento de Veracruz, proceda a firmar la

escritura correspondiente. **APROBADO POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES. CON**

TRECE VOTOS A FAVOR (LIC. RAMÓN POO GIL, PRESIDENTE MUNICIPAL; DR.

CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, SÍNDICO ÚNICO; ARQ. PABLO ZURITA GARCÍA,

REGIDOR PRIMERO; LIC. ÁNGEL FERNANDO MALDONADO RODRÍGUEZ, REGIDOR

TERCERO; MTRA. LAURA DEL CARMEN GÁLVEZ MANTILLA, REGIDORA CUARTA;

ING. VÍCTOR HUGO VÁZQUEZ BRETÓN, REGIDOR QUINTO; C. YADIRA CARRILLO

MARÍN, REGIDORA SÉPTIMA; LIC. ALEJANDRO ALVÍZAR GUERRERO, REGIDOR

OCTAVO; C. MARIO CRUZ HERRERA, REGIDOR NOVENO; L.C. DELTA ESTELA

TIBURCIO HERNÁNDEZ, REGIDORA DÉCIMA; LIC. JUAN GABRIEL MONTES DE OCA

LÓPEZ, REGIDOR DÉCIMO PRIMERO; MTRO. JOSÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ,

REGIDOR DÉCIMO SEGUNDO; Y LIC. BENJAMÍN LAUREANO GUTIÉRREZ GARCÍA,

REGIDOR DÉCIMO TERCERO); **UNA ABSTENCIÓN** (L.E. ÁNGELA MARÍA PERERA

GUTIÉRREZ, REGIDORA SEGUNDA); **Y UNA AUSENCIA** (LIC. JOSÉ RICARDO MEDINA

HERNÁNDEZ, REGIDOR SEXTO). **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE...**" -----

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, EL DÍA NUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

LIC. MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA, **SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.** Una firma ilegible." -----

-----termina transcripción-----

-- CINCO.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ. -----

El día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se celebró la sesión extraordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, la cual quedó asentada mediante acta número ciento ochenta y cuatro; misma que la licenciada María Rebeca González Silva, Secretaria del citado Ayuntamiento de Veracruz, certificó mediante oficio con folio "AC-754" (A, C, guión, siete, cinco, cuatro), documento que se agrega en copia al apéndice del protocolo bajo este mismo número y la letra "A", el cual en su parte conducente dice a la literalidad: -----

-----inicia transcripción-----

-----"----- **FOLIO: AC-754**

LICENCIADA MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA, SECRETARIA DEL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, Y 52 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ: -----

-----CERTIFICO-----

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 184, SE APROBÓ ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

"...Analizada la propuesta, el Cabildo ACUERDA.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 fracciones IV y IX, 37 fracción II, 70 Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 36 y 52 fracción V del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.- ÚNICO: Autorizar el Proyecto de Escritura de Donación de dos áreas de Equipamiento Urbano del Fraccionamiento "Lomas de Río Medio IV".- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNIQUESE Y CUMPLASE... """.-----

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

LIC. MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. Una firma ilegible. ""-----

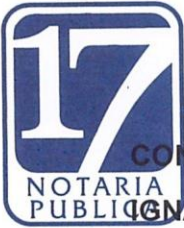
-----termina transcripción-----

-- SEIS.- PRIMER ESCRITURA DE DONACIÓN. -----

Por escritura número dos mil ciento setenta y tres, de fecha primero de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Israel Ramos Mange, titular de la notaría número cincuenta y uno de esta demarcación notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la zona registral correspondiente al municipio de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave bajo el número [REDACTED]

octubre de dos mil catorce, se hizo constar, entre otros actos, **LA DONACIÓN PURA, SIMPLE, GRATUITA E IRREVOCABLE** de las vialidades, guarniciones, banquetas, alumbrado (luminarias de sodio) y el área de equipamiento urbano de la manzana veinticuatro, con superficie de **TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS**, en favor del **HONORABLE AYUNTAMIENTO**

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Registro Público de la Propiedad). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE

IGNACIO DE LA LLAVE.



Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:

DECLARACIONES

Declaran las "DONANTES" por conducto de sus respectivos representantes, de manera expresa y bajo formal protesta de decir verdad, que:

a.- Antes y durante la celebración de este contrato no ha existido error, dolo, mala fe o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar al mismo.

b.- Las superficies de terreno objeto de este instrumento no se encuentran sujetas a un contrato de arrendamiento, prestación de servicios, ni de algún otro convenio, contrato u otro tipo de documento conforme al cual se otorgue a favor de cualquier tercero, opción o derecho alguno para usar, disfrutar, ocupar, o de cualquier otra manera arrendar las propiedades transmitidas o cualquier parte de las mismas.

c.- Con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones de donar áreas de equipamiento urbano del Fraccionamiento Lomas de Río Medio IV (cuatro romano), de este municipio de Veracruz, a EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, celebra este contrato.

d.- En virtud de lo anterior, serán objeto de la presente donación: DOS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO, del Fraccionamiento Lomas de Río Medio IV (cuatro romano), de esta ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con las características siguientes:

I.- ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO de la manzana NOVENTA Y DOS, del Fraccionamiento Lomas de Río Medio IV (cuatro romano), de esta ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En ciento siete metros cuarenta centímetros, con calle Río Besaya.

AL SUR: En ciento siete metros cuarenta centímetros, con calle Río Pas.

AL ESTE: En ciento quince metros noventa y cinco centímetros, con calle Río Esva.

AL OESTE: En ciento quince metros noventa y cinco centímetros, con calle Río Ricabo.

II.- ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO de la manzana OCHENTA Y OCHO, del Fraccionamiento Lomas de Río Medio IV (cuatro romano), de esta ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con calle Río Sella.

AL SUR: En veinte metros ochenta centímetros, con calle Río Acebo.

AL ESTE: En doscientos treinta metros veintinueve centímetros, con calle Río San Isidro.

AL OESTE: En doscientos treinta metros, con calle Río Nonaya.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- En términos del artículo ochenta y uno de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, del artículo doscientos veintidós de su respectivo Reglamento, y del artículo ciento veintitrés del Reglamento de Desarrollo Urbano, Fraccionamiento y Vivienda para el municipio de Veracruz, y a efecto de cumplir con la obligación que en los citados preceptos se señalan, las personas morales denominadas: "PATRIMONIO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "VIVIENDAS DE VERACRUZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "ARAC GRUPO CONSTRUCTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GAP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HGCH", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOSA ZAMUDIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; y "VIVIENDA VERACRUZANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; todas por conducto de sus respectivos representantes, **DONAN DE MANERA PURA, SIMPLE, GRATUITA Y CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE** en favor del **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, quien acepta y adquiere, por conducto de la **SÍNDICO ÚNICO PROPIETARIA**, licenciada **ALMA AÍDA LAMADRID RODRÍGUEZ**, los **DOS INMUEBLES descritos en la declaración I (uno romano) punto "D"** de este instrumento, y que cuentan con las siguiente descripción y características:-----

I.- ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO de la manzana **NOVENTA Y DOS**, del Fraccionamiento Lomas de Río Medio IV (cuatro romano), de esta ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de **DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS**, y las siguientes medidas y linderos: -----

AL NORTE: En ciento siete metros cuarenta centímetros, con calle Río Besaya.-----

AL SUR: En ciento siete metros cuarenta centímetros, con calle Río Pas. -----

AL ESTE: En ciento quince metros noventa y cinco centímetros, con calle Río Esva.-----

AL OESTE: En ciento quince metros noventa y cinco centímetros, con calle Río Ricabo. ----

II.- ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO de la manzana **OCHENTA Y OCHO**, del Fraccionamiento Lomas de Río Medio IV (cuatro romano), de esta ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS**, y las siguientes medidas y linderos: -----

AL NORTE: En ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con calle Río Sella. -----

AL SUR: En veinte metros ochenta centímetros, con calle Río Acebo. -----

AL ESTE: En doscientos treinta metros veintinueve centímetros, con calle Río San Isidro. --

AL OESTE: En doscientos treinta metros, con calle Río Nonaya.-----



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

SEGUNDA.- La Licenciada **ALMA AÍDA LAMADRID RODRÍGUEZ** en su carácter de **SINDICO ÚNICO PROPIETARIA** del **HONORABLE AYUNTAMIENTO**

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE acepta expresamente la donación hecha en favor de su representada en los términos de la cláusula anterior, y así lo hace saber a las personas morales denominadas: "PATRIMONIO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "VIVIENDAS DE VERACRUZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "ARAC GRUPO CONSTRUCTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GAP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HGCH", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOSA ZAMUDIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; y "VIVIENDA VERACRUZANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; quienes asimismo, por conducto de sus respectivos representantes, manifiestan que se dan por enteradas.-----

TERCERA.- Las "DONANTES" se desprenden y apartan del dominio y de cuantas acciones y derechos hayan tenido o puedan tener sobre los inmuebles que donan y las transfieren a favor de "EL DONATARIO" con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda o les sea anexo a dichos inmuebles.-----

CUARTA.- La presente operación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza y de los bienes objeto de la misma, los adquiere "EL DONATARIO" libres de todo gravamen, obligándose las "DONANTES" al saneamiento para el caso de evicción.-----

QUINTA.- Los gastos y honorarios que se generen con motivo de esta escritura son a cargo de las "DONANTES" en forma total. -----

SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de esta escritura, son aplicables las Leyes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y competentes los Tribunales de esta ciudad de Veracruz, a cuyo efecto las partes renuncian a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad presente o futuro, pudieren llegar a corresponderles.

SÉPTIMA.- Esta operación está exenta del pago del impuesto de Traslado de Dominio de conformidad con lo establecido en el artículo ciento cuarenta y uno del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como exenta en el pago de derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de conformidad con lo establecido en el artículo trece, inciso B, fracción vigésima séptima, inciso b), del Código de Derechos vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

----- **REPRESENTACIÓN Y PERSONALIDAD** -----

La licenciada **ALMA AÍDA LAMADRID RODRÍGUEZ** acredita la representación del

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE y la personalidad con la que se ostenta, misma que manifiesta bajo formal protesta de decir verdad, no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna, con el siguiente documento:-----

a).- Lista de Nombres de quienes resultaron electos en la elección de Ayuntamientos conforme a las Constancias de Mayoría Relativa y de Asignación expedidas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial de Estado de Veracruz bajo el número extraordinario 518 de fecha 28 de diciembre de 2017, asimismo, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre -----

b).- El día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se celebró la sesión extraordinaria de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, la cual quedó asentada mediante acta número ciento ochenta y cuatro; misma que la licenciada María Rebeca González Silva, Secretaria del citado Ayuntamiento de Veracruz, certificó mediante oficio con folio "AC-755" (A, C, guión, siete, cinco, cinco), documento que se agrega en copia al apéndice del protocolo bajo este mismo número y la letra que corresponda, el cual en su parte conducente dice a la literalidad: -----

-----**inicia transcripción**-----

“----- *FOLIO: AC-755*
LICENCIADA MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, Y 52 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ: -----

-----**CERTIFICO**-----

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 184, SE APROBÓ ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

"...Analizada la propuesta, el Cabildo ACUERDA.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 fracciones IV y IX, 37 fracción II, 70 Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 36 y 52 fracción V del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.- ÚNICO: Expedir Carta Credencial a la Mtra. Alma Aida Lamadrid Rodriguez, Síndica Única, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Veracruz, proceda ante Notario, firmar la Escritura



LIC. JOAQUIN TÍBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

Pública de la donación de dos áreas de equipamiento urbano del Fraccionamiento "Lomas

Río Medio IV".- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.-

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE..." -----

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

LIC. MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO. Una firma ilegible." -----

-----termina transcripción-----

c).- CARTA CREDENCIAL. -----

Por oficio de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el maestro Fernando Yunes Márquez y en atención al acuerdo tomado en sesión extraordinaria de cabildo, celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, expidió a favor de la Alma Aida Lamadrid Rodríguez la **CARTA CREDENCIAL** con la finalidad de que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Veracruz, conforme a lo dispuesto por el artículo treinta y siete fracción II, comparezca al presente otorgamiento.-----

REPRESENTACIÓN Y PERSONALIDAD -----

----- **VIVIENDA VERACRUZANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** -----

El señor **CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CAPÓ** acredita la legal constitución de su representada y la personalidad que ostenta, mismas facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas o limitadas en forma alguna, y a la fecha vigentes, con los siguientes documentos:-----

-- **UNO.- ESCRITURA CONSTITUTIVA:** Por escritura pública número diecinueve mil setecientos ochenta y seis, otorgada en esta ciudad de Veracruz, el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del licenciado Julio Alejandro Hernández Gallardo, titular de la notaría pública número veintinueve de esta demarcación notarial, el cual quedó inscrito en el libro primero del Registro Público de Comercio de esta Zona Registral de Veracruz, bajo el número [REDACTED]

[REDACTED] se hizo constar la legal constitución de la persona moral denominada "**VIVIENDA VERACRUZANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, documento que en su parte conducente dice: -----

" PRIMERA: La sociedad se denominará: "**VIVIENDA VERACRUZANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SEGUNDA: El objeto de la sociedad será: a). Comprar, enajenar, y en general explotar por cualquier medio lícito todo tipo de espacios, bienes muebles e inmuebles rústicos y(o) urbanos TERCERA: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de los presentes estatutos.- CUARTA: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Veracruz, Veracruz, QUINTA: La sociedad es de nacionalidad mexicana, sus

socios convienen, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la ley de Inversión Extranjera y treinta del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera en que: Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de esta sociedad.

SEXTA: El capital social de la compañía es variable, el capital social fijo sin derecho a retiro es de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos cero centavos moneda nacional)

VIGÉSIMA OCTAVA: El administrador único o el Presidente del Consejo de Administración en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por lo tanto los siguientes poderes: 3.- Poder general para actos de administración 4.- Poder general para actos de riguroso dominio

TRANSITORIAS.- **TERCERA.-** La sociedad será administrada por un administrador Único designándose para tal cargo al señor **Ingeniero CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CAPO** quien acepta el cargo y gozará de toda las facultades conferidas en la cláusula vigésima octava de los estatutos sociales.- "".

-- **DOS.-** Por escritura número diecisiete mil cuarenta y nueve, otorgada en esta misma notaría, ante la fe del suscrito notario, el día veintiocho de enero de dos mil nueve, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta zona registral, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED]

[REDACTED] se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la empresa **VIVIENDA VERACRUZANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil cinco, instrumento por el cual se formalizó el aumento del capital social por la cantidad de \$336,000.00 (Trescientos treinta y seis mil pesos moneda nacional), que sumado al existente, ascendió a un total de \$386,000.00 (Trescientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional). -----

-- **TRES.-** Por escritura número diecisiete mil cincuenta, otorgada en esta misma notaría, ante la fe del suscrito notario, el día veintiocho de enero de dos mil nueve, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta zona registral, bajo el folio mercantil electrónico número quince mil setecientos ochenta y ocho asterisco diecisiete, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa **VIVIENDA VERACRUZANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil ocho, instrumento por el cual se formalizó el aumento del capital social por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos moneda nacional), que sumado al existente, ascendió a un total de \$5'386,000.00 (cinco millones trescientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional). -----

-- **CUATRO.-** Por escritura número veinte mil ochocientos treinta y cuatro, otorgada en esta misma notaría, ante la fe del suscrito notario, el día veintisiete de septiembre del dos mil diez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta zona registral, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED]

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Registro Público de la Propiedad). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.



LIC. JOAQUÍN TIBURCIO GALICIA
NOTARIO TITULAR



se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la persona moral denominada: "**VIVIENDA VERACRUZANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil diez, de dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: -----

""... -----**ORDEN DEL DIA**-----

- I.- Lista de asistencia y declaración en su caso de instalación legal de la asamblea. -----
 - II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre ampliación del giro social y en consecuencia reforma al estatuto social. -----
 - III.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre la ratificación del Administrador General Único y revisión de sus facultades y poderes. -----
 - IV.- Nombramiento del delegado especial para que ocurra ante notario público de su elección a fin de protocolizar el acta que resulte de esta asamblea. -----
- Aprobado por unanimidad de votos el orden del día, se procede al desahogo de cada uno de sus puntos: -----

PRIMER PUNTO.- Preside la asamblea el señor CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CAPO, en su carácter de Administrador General Único, quedando designado como secretario y escrutador el señor ALBERTO RAMÍREZ CAPÓ, quien en cumplimiento de su función, pasa lista de asistencia resultando que están presentes los siguientes accionistas: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	RFC	VALOR TOTAL NOMINAL
CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CAPO	385	██████████	\$385,000.00
ALBERTO RAMÍREZ CAPÓ	1	██████████	\$ 1,000.00
TOTAL	386		\$386,000.00

Toda vez que se encuentra debidamente representada la totalidad del capital social, quien preside la asamblea declara a ésta legalmente instalada y apta para resolver y obligarse. --

SEGUNDO PUNTO.- En uso de la voz, el señor CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CAPO propone a la asamblea ampliar el giro social con el fin de que la empresa expanda su rango de acción, creando así áreas de oportunidad, ofreciendo mayores servicios y mejores productos. -----

Para tal efecto, propone reformar la cláusula SEGUNDA del estatuto social en los siguientes términos: -----

""... **SEGUNDA.-** El objeto de la sociedad será: -----

- a) La construcción en general de toda clase de obras de ingeniería, incluyendo la prestación de toda clase de servicios en proyectos, cálculos, planeación, supervisión, ejecución y diseño de las mismas obras. -----
- b) Comprar, enajenar, dar en comodato, arrendar, subarrendar, permutar, administrar, exportar, importar, distribuir, construir y en general explotar por cualquier medio lícito todo tipo de espacios, bienes muebles e inmuebles rústicos y (o) urbanos que estén constituidos

Eliminado: 2 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Registro Público de la Propiedad, RFC). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.

por terrenos o casas habitación, edificios o cualquier otra clase de construcciones.-----

c) Realizar, supervisar y en general ejecutar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones para usarlas, enajenarlas por cualquier medio lícito, permutarlas, arrendarlas subarrendarlas o en general para conceder su uso y (o) goce por cualquier medio lícito. -----

d) La compra, enajenación, cesión, fabricación, distribución, importación, exportación y en general la comercialización de todo tipo de materiales de construcción.-----

e) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de toda género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como a participar en su administración y liquidación. -----

f) La adquisición, enajenación, y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley. -----

g) Realizar, supervisar y en general ejecutar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones para usarlos, enajenarlos por cualquier medio lícito, permutarlos, arrendarlos, subarrendarlos o en general para conceder su uso y (o) goce por cualquier medio lícito. -----

h) Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, emitir títulos de créditos y valores mobiliarios que la ley permita, otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de operaciones contraídas, de los títulos emitidos o aceptados por terceros. Así como formar parte de fideicomisos de garantías reales o personales a favor de la propia sociedad o de terceros. -----

i) Adquirir toda clase de muebles o inmuebles en propiedad o arrendamiento, tener el uso usufructo o comodato y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como los derechos reales necesarios para la consecución del objeto social de la sociedad.-----

j) La representación como intermediario, comisionistas, representante o en cualquier otro carácter, de cualquier persona física o moral mexicana o extranjera. -----

k) Celebrar y o llevar a cabo en la república mexicana o en el extranjero por cuenta propia o ajena, toda clase de actos (inclusive de dominio), contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía o de cualquier otra índole que existen permitidos por la ley además bien sea como fiador así como cualquier otro carácter, inclusive el deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de sociedades en las que tenga participación directa o indirectamente en el capital social.-----

l) Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. -----

m) La prestación y contratación de servicios técnicos y personal especializado para llevar a cabo los fines sociales, así como la prestación y contratación de servicios consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de los contratos o convenios para la



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

realización de dichos fines. -----



m) Establecer sucursales, agencias y representaciones ser agentes o representantes y actuar como comisionistas, mediador o distribuidor de toda clase de empresas. -----

o) Realizar todos los actos y celebrar todos los contrato ya sean civiles o mercantiles permitidos por las leyes, relacionados directa o indirectamente con el objeto social. -----

p) La obtención de recursos financieros y/o créditos y/o financiamientos de instituciones de crédito nacionales o extranjeras legalmente facultadas para operar con tal cargo, o bien de empresas nacionales o extranjeras pero sin obtener recursos del público en general, salvo el caso de emisión de obligaciones. -----

q) El otorgamiento de toda clase de garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole para garantizar obligaciones propias y/o de terceros con quienes se tenga o no relaciones de negocios, así como fungir como aval y obligado solidario. -----

r) Avalar, endosar, e intervenir en cualquier forma en todo tipo de crédito y documentos contables a favor de terceros. -----

s) La adquisición, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento por cualquier título legal de todo tipo de bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos sociales. -----

t) La construcción, administración, supervisión y dirección en general de toda clase de obras de ingeniería, ya sea por cuenta propia o de terceros, sean estos casas, edificios, puentes, carreteras y demás obras civiles. -----

u) Contraer o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías correspondientes. -----

v) Aceptar, girar y endosar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase al respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos relacionados con la sociedad, así como suscribir por cualquier medio títulos de crédito. -----

w) El otorgamiento de todo tipo de avales, garantías personales o reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole, así como garantizar operaciones propias y/o de terceros. -----

x) Y en general, todos los demás actos y contratos relacionados con los fines anteriores, la celebración de toda clase de actos y contratos comerciales e industriales que proporcionen una utilidad lícita que acuerde el administrador, el consejo de administración o la asamblea general de accionistas... "" -----

Debatido el punto, la asamblea, por unanimidad de votos RESUELVE: -----

ÚNICO.- Se aprueba la propuesta del ingeniero CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CAPÓ, en consecuencia queda, desde este momento, formalmente reformada la cláusula SEGUNDA del estatuto social, en los términos antes expuestos, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra. -----

TERCER PUNTO.- En uso de la voz, el señor ALBERTO RAMÍREZ CAPÓ propone a la asamblea ratificar al señor CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CAPO en el cargo de Administrador General Único de la empresa, en razón de su eficaz desempeño. Para tal

efecto, propone incluso otorgarle las facultades más amplias que en derecho procedan, sin limitación alguna, con el objeto de que ejerza su función de manera ágil y práctica. -----

Debatido el punto, la asamblea, por unanimidad de votos, RESUELVE: -----

A).- Se ratifica al señor CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CAPO en el cargo de Administrador General Único de la empresa, misma función que desempeñará por tiempo indefinido, hasta que otra Asamblea designe al sustituto y este último acepte y asuma el cargo correspondiente. -----

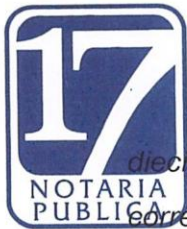
B).- En razón de lo anterior, se le ratifican al señor CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CAPO todos los poderes y facultades que se relacionan en la cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** de los estatutos sociales, mismas que, a mayor abundamiento, se reproduce en los siguientes términos literales: -----

"" **VIGÉSIMA OCTAVA:** Corresponden al administrador único o al Consejo, en su caso, todas las facultades que no estén reservadas por la Ley o estos estatutos a la Asamblea de accionistas y especialmente y sin que esta enumeración implique restricción alguna, las siguientes: -----

1. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido por el artículo dos mil quinientos veinte y el párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el estado de Veracruz, y sus correlativos para el Distrito Federal dos mil quinientos ochenta y siete y el resto de los estados de la República. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras las siguientes facultades: para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez y alcance de las que ofrezca la contraparte, e incluso para redargüirlas de falsas, para promover y desistirse del Juicio de Amparo; para querellarse penalmente y desistirse de querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo a la Ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, ante autoridades y tribunales de trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo Veintisiete Constitucional, La Ley de Inversión Extranjera, el Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, así como las demás disposiciones aplicables. -----

Asimismo, podrá solicitar la ejecución de las sentencias favorables a la Sociedad, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate que se finquen en favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

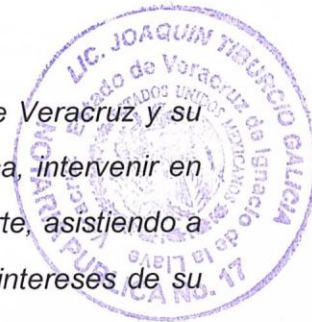
diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Veracruz y su

correlativo para el Distrito Federal y el resto de los estados de la República, intervenir en

los concursos, suspensión de pagos y quiebras en que la Sociedad sea parte, asistiendo a junta de acreedores, celebrando convenios y procurando siempre por los intereses de su representada. -----

2. Poder general para representar a la sociedad con Poder General para **actos de Administración Laboral**, por lo tanto podrá actuar ante o frente a el o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo en vigor; podrá asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones primera, segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos del artículo setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con facultades para articular, absolver y formular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos setenta y seis, y podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; las facultades establecidas en los artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo en vigor; asimismo, se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. -----

Al mismo tiempo podrá realizar la celebración de contratos de trabajo y rescindirlos, por lo que se entenderá que podrá contratar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes o Empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones,



condiciones de trabajo y remuneraciones, así como formular reglamentos interiores de trabajo.-----

3. Poder general para actos de **administración** en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal y el resto de los estados de la República.-----

4. Para **actos de riguroso dominio** conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal y el resto de los estados de la República.-----

5.- Poder para tomar capitales prestados e intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

6.- Para **abrir cuentas bancarias** a nombre de a sociedad con bancos extranjeros o nacionales, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.-----

En el ejercicio de este poder el apoderado tendrá la autoridad para expedir y suscribir documentos negociables, tal como lo prevé el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

7. Para que en nombre y representación de la poderdante, el apoderado pueda suscribir, bajo juramento y en apego al Derecho Aduanero, la declaración por la cual se proporcionen evidencias o pruebas requeridas para determinar el valor de aduana de las mercancías, en el entendimiento de que tal declaración será enviada en cada caso a la Agencia Aduanal designada por la Compañía, tal como se prevé en el penúltimo párrafo del Artículo veinticinco de la Ley que armoniza varias disposiciones con las tarifas y resoluciones de comercio en general, los tratados para evitar doble tributación y con apego al Tratado de Simplificación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha veinte de Julio de mil novecientos noventa y dos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo el apoderado de hecho puede llevar a cabo todo tipo de procedimientos ante cualquier autoridad administrativa o judicial en asuntos de Comercio Exterior, a la vez que procesar permisos de importación y/o exportación, bajo cualquier régimen o modalidad; y obtener su inscripción en el Registro de Permisos a Personas Autorizadas para Procesos de Importación y Exportación, como lo indican las resoluciones publicadas en el Diario Oficial con fechas de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno y veinticinco de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, incluyendo la autoridad para abrir cuentas en las aduanas, como lo prevén también las disposiciones mencionadas.-----

8. Para llevar a cabo todo tipo de procedimientos administrativos concernientes al pago de impuestos y notificaciones a autoridades gubernamentales, organismos descentralizados e



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

instituciones. -----

El apoderado actuará a nombre de su poderdante de conformidad y para todos los efectos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación en vigor, frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, especial y señaladamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administración Fiscal Federal correspondiente a su domicilio social y las oficinas Federales de hacienda que se encuentran en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia; Procuraduría Fiscal de la Federación, y cualesquiera otra dirección, departamento, oficina o dependencia administradora o recaudadora de prestaciones fiscales federales aún cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda. -----

Así mismo el apoderado podrá en términos del artículo doscientos del invocado Código Fiscal de la Federación, promover a nombre de la mandante, con la representación mas amplia, ante el Tribunal Fiscal de la Federación y cualesquiera de sus salas regionales, toda clase de escritos de trámite, demandar, rendir pruebas, presentar alegatos e interponer recursos, así como recibir notificaciones, documentos y copias certificadas, y todo cuanto sea necesario o conveniente para defender jurídicamente los intereses de la poderdante contribuyente que le confiere el presente mandato. -----

10. Para formular reglamentos interiores de trabajo. -----
11. Para llevar a cabo todos los demás actos autorizados por estos estatutos o que sena consecuencia de los mismos. -----
12. Para ejecutar las resoluciones válidamente tomadas por la asamblea de accionistas. ----
13. Para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte pudiendo revocar dichas sustituciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho, y dos mil quinientos nueve del Código Civil para el Estado de Veracruz y sus correlativos los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento para el Distrito Federal. -----
- 14.- Para adquirir participación en el capital social de otras sociedades. -----
15. Para convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general , llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la asamblea. -----
16. Establecer sucursales, agencias u oficinas de la sociedad y suprimirlas; nombrar y remover a empleados y personas que presten sus servicios a la sociedad. -----
17. Administrar libremente los negocios de la sociedad. -----
18. Las demás que le señalen la Asamblea o le correspondan por estos estatutos o por la ley. -----

El presente poder, conferido con las facultades que han sido insertas en el mismo de

manera enunciativa más no limitativa, lo ejercerá el apoderado ante cualquier persona física o moral y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales o administrativas, ya sean de carácter federal, estatal o municipal; ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales, regionales y federales; ante las autoridades del trabajo, ante el Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación incluyendo todas las Secretarías de Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social; organismos paraestatales y descentralizados, en el concepto de que la apoderada queda ampliamente facultada sin limitación alguna, a fin de que por ningún concepto o motivo pueda considerarse como insuficiente el presente mandato... "" "" -----
En este acto, el señor **CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CAPO** acepta nuevamente el cargo de Administrador General Único que esta asamblea le ratifica, protestando desempeñar su función fiel y cumplidamente... "" "" -----

-----termina transcripción-----

-----**REPRESENTACIÓN Y PERSONALIDAD**-----

-----**ARAC GRUPO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** --

El señor **ALBERTO RAMÍREZ CAPÓ** acredita la legal constitución de su representada y la personalidad con que comparece, misma que manifiesta bajo formal protesta de decir verdad, no le ha sido revocada, suspendida, modificada, ni limitada en forma alguna, de la siguiente manera: -----

a).- La escritura público número veintiún mil novecientos siete, de fecha trece de mayo del año dos novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Julio Alejandro Hernández Gallardo, titular de la notaría pública número veintinueve, de esta décimo séptima demarcación notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro público del Comercio de este ciudad bajo el número [REDACTED] S

[REDACTED] en la que se hizo constar la constitución de la persona moral denominada: "ARAC GRUPO CONSTRUCTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con una duración de cien años, con domicilio social la zona conurbada Veracruz, Boca del Río, con una capital social de cincuenta mil pesos y con el objeto social siguiente:-----

a) Comprar, Vender, arrendar, permutar y construir todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rústicos que estén constituidos por terrenos o casa habitación, edificios o cualquier otra clase de construcciones, realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones para venderlos, arrendarlos o permutarlos, así como fabricar, comprar o enajenar por cualquier título materiales de construcciones, Así como la construcción, mantenimiento y reparación de puentes, carreteras, caminos, calles y similares.-----

b) Adquirir, arrendar, subarrendar, administrar y explotar espacios, terrenos y edificios que sean convenientes para la realización del objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que ten interés o participación.-----

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Registro Público de la Propiedad). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

c) Dar o tomar en arrendamiento, vender, adquirir, poseer, permutar, gravar, dar en garantía, transmitir la propiedad o posesión y en general, negociar con todo clase de inmuebles. -----

d) Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley. -----

e) Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar cualquier título o valor permitido por la Ley. ---

f) Establecer sucursales, agendas y representaciones, ser agente o representante y actuar como comisionista, mediador o distribuidor de toda clase de empresas. -----

g) Establecer, arrendar, administrar o en general a adquirir por cualquier título, talleres, expendios, bodegas y fábricas. -----

h).- Prestar, recibir o contratar servicios técnicos, consultivos y asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. -----

i).- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar otorgar fianzas o garantías de cualquier clase de respecto de las obligaciones contraídas o de los. títulos emitidos o aceptados por terceros.-----

i) Llevar acabo por cuenta propia o de terceros, servicio de transporte de todo tipo, previo cumplimiento de los requisitos legales.-----

k) La adquisición y uso por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles y de los inmuebles urbanos y sub-urbanos y rústicos que sean necesarios para el desarrollo de las anteriores finalidades.-----

l) Llevar acabo todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse, en los términos de la Ley, una sociedad mercantil mexicana. -----

m) La construcción de toda clase de obras por cuenta propia o de terceros. -----

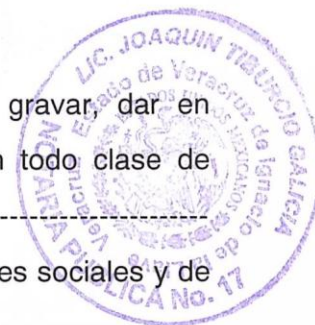
Y del cual copio en su parte conducente lo siguiente: -----

-----INICIA TRANSCRIPCIÓN-----

""... VIGÉSIMA NOVENA: Corresponden al administrador único o al Consejo, en su caso, todas las facultades que no estén reservadas por la Ley o estos estatutos a la Asamblea de accionistas y especialmente y sin que esta enumeración implique restricción alguna, las siguientes: -----

1. Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial de acuerdo con la Ley... 2. Poder general para representar a la sociedad con Poder General para actos de Administración Laboral... 3. Poder general para administrar bienes y para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el estado de Veracruz... En el ejercicio de este poder el apoderado tendrá poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

...El presente poder, conferido con las facultades que han sido insertas en el mismo de



manera enunciativa más no limitativa, lo ejercerá el apoderado ante cualquier persona física o moral y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales o administrativas, ya sean de carácter federal, estatal o municipal; ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje locales, regionales y federales; ante las autoridades del trabajo, ante el Tribunal Fiscal del Estado y de la Federación incluyendo todas las Secretarías de Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social; organismos paraestatales y descentralizados, en el concepto de que la apoderada queda ampliamente facultada sin limitación alguna, a fin de que por ningún concepto o motivo pueda considerarse como insuficiente el presente mandato... "" "" -----

-----TERMINA TRANSCRIPCIÓN-----

b).- Con el primer testimonio de la escritura número treinta y seis mil ochocientos noventa y siete de fecha once de mayo del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Cordero Gálvez, adscrito a la notaría pública número veintinueve de esta décimo séptima demarcación notarial en el Estado, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad bajo el número [REDACTED]

[REDACTED] en la cual se hizo constar su nombramiento como Apoderado y Representante Legal de la Sociedad, confiriéndole las facultades consignadas en la cláusula Vigésima Novena de los estatutos de la sociedad.-----

c).- Con el primer testimonio de la escritura número veinte mil doscientos cuarenta y uno, otorgada en esta misma notaría, ante la fe del suscrito notario, el día veinticinco de mayo de dos mil diez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta zona registral, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED]

[REDACTED] instrumento que en su parte conducente dice:-----

-----inicia transcripción-----

"" ""**ORDEN DEL DIA.....II.-** Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre la ratificación del Administrador General Único y revisión de sus facultades y poderes..... **III.-** Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre la ratificación del apoderado, señor ALBERTO RAMÍREZ CAPÓ..... **SEGUNDO PUNTO.-** En uso de la voz, la señora ANEL RAMÍREZ CAPÓ propone a la asamblea ratificar al señor CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ DUARTE en el cargo de Administrador General Único de la empresa, en razón de su eficaz desempeño. Para tal efecto, propone incluso otorgarle las facultades más amplias que en derecho procedan, sin limitación alguna, con el objeto de que ejerza su función de manera ágil y práctica. Debatido el punto, la asamblea, por unanimidad de votos, **RESUELVE: A).-** Se ratifica al señor CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ DUARTE en el cargo de Administrador General Único de la empresa, misma función que desempeñará por tiempo indefinido, hasta que otra Asamblea designe al sustituto y este último acepte y asuma el cargo correspondiente. **B).-** En razón de lo anterior, se le ratifican al señor CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ DUARTE todos los poderes y facultades que se



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

relacionan en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA de los estatutos sociales, mismas que, a mayor abundamiento, se reproduce en los siguientes términos literales:.....

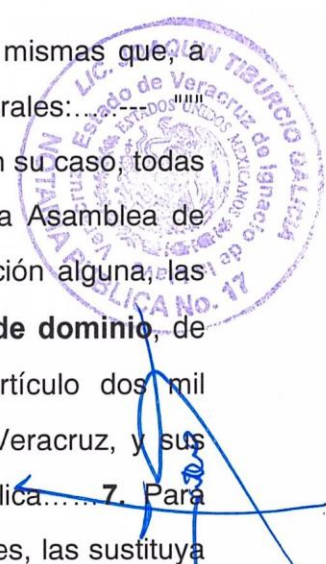
VIGÉSIMA NOVENA: Corresponden al administrador único o al Consejo, en su caso, todas las facultades que no estén reservadas por la Ley o estos estatutos a la Asamblea de accionistas y especialmente y sin que esta enumeración implique restricción alguna, las siguientes:.....3. Poder general para **administrar bienes y para actos de dominio**, de

acuerdo con o establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el estado de Veracruz, y sus correlativos para el Distrito Federal resto de los estados de la República.....7. Para

conferir poderes, e inclusive par con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte pudiendo revocar dichas sustituciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho, y dos mil quinientos nueve del Código Civil para el Estado de Veracruz y sus correlativos los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento para el Distrito Federal..... En este acto, el señor CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ DUARTE acepta el cargo de Administrador General Único que esta asamblea le ratifica, protestando desempeñar su función fiel y cumplidamente.

TERCER PUNTO.- En uso de la palabra, el señor CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ DUARTE propone a la asamblea **ratificar al señor ALBERTO RAMÍREZ CAPÓ en su carácter de apoderado general de la empresa.** Para tal efecto, propone incluso ratificarle las facultades otorgadas mediante acta de asamblea de fecha veintiocho de marzo de dos mil cinco, protocolizada en el instrumento número treinta y seis mil ochocientos noventa y siete, de fecha once de mayo de dos mil cinco, de la notaría pública número veintinueve de esta ciudad. Debatido el punto, la asamblea, por unanimidad de votos RESUELVE: **A).- Se ratifica al señor ALBERTO RAMÍREZ CAPÓ el cargo de Apoderado General de la empresa,** misma función que desempeñará por tiempo indefinido. **B).- En razón de lo anterior, se le ratifican al señor ALBERTO RAMÍREZ CAPÓ todos los poderes y facultades que se relacionan en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA de los estatutos sociales.....**””””

-----termina transcripción-----
----- **REPRESENTACIÓN Y PERSONALIDAD** -----
--- **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.** -----
El señor **ALBERTO RAMÍREZ CAPÓ** acredita la legal constitución y subsistencia de su representada, la persona moral actualmente denominada **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** y las facultades que ostenta, mismas que manifiesta bajo formal protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas o limitadas en forma alguna, y a la fecha vigentes, con los siguientes documentos: -----



UNO.- ESCRITURA CONSTITUTIVA. El compareciente acredita la legal constitución de la persona moral **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el primer testimonio de la escritura número veintiún mil ochocientos cincuenta y cuatro, otorgada en esta ciudad de Veracruz, el día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del licenciado Julio Alejandro Hernández Gallardo, titular de la notaría pública número veintinueve de esta décimo séptima demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, bajo el número [REDACTED]

[REDACTED] instrumento por el cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y con la comparecencia de sus fundadores, quedó formalmente constituida **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio social en esta ciudad de Veracruz; duración de cien años; con objeto social entre otros el de comprar, vender, arrendar, permutar y construir todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rústicos; de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros; y un capital fijo sin derecho a retiro de cincuenta mil pesos moneda nacional. -----

DOS.- Mediante escritura número treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve, otorgada en esta ciudad de Veracruz, el día diecinueve de marzo del dos mil cinco, ante la fe del licenciado Julio Alejandro Hernández Gallardo, titular de la notaría pública número veintinueve de esta demarcación notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral, bajo el número [REDACTED]

se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria, celebrada en fecha cuatro de marzo de dos mil cinco, instrumento que en su parte conducente dice: -----

“... ..HAGO CONSTAR : LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad denominada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que contiene, entre otros, EL OTORGAMIENTO DE PODER que de la misma se desprende y que realizo a solicitud del señor ALBERTO RAMÍREZ CAPO en carácter de Delegado Especial de la asamblea; de acuerdo a las siguientes:- DECLARACIONES.- Declara el señor ALBERTO RAMÍREZ CAPO, bajo formal protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad que:- A.- el Día cuatro de marzo del año en curso, fue celebrada Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada: "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que se encuentra asentada en un acta compuesta de tres hojas sueltas útiles e impresas por ambos lados, con tres rubricas al calce y al margen de la misma.- Al respecto el compareciente me exhibe el Acta señalada, mismo que yo, el notario, doy fe tener a la vista y que en copia certificada con la letra correspondiente agrego al apéndice de éste instrumento.- B.- Entre los acuerdos que se tomaron en dicha asamblea se



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

encuentran:-..... INICIA TRANSCRIPCIÓN.- "....." ... VIGÉSIMA NOVENA: Corresponden al Administrador único o al Consejo, en su caso, todas las facultades que no estén reservadas

por la Ley o estos estatutos a las Asamblea de accionistas y especialmente y sin que esta enumeración implique restricción alguna las siguientes:-..... 3.- Poder general para administrar bienes y para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el estado de Veracruz, y sus correlativos para el Distrito Federal y el resto de los estados de la República..... 9.- Para llevar a cabo todos los demás actos autorizados por la Asamblea o por estos estatutos que sean consecuencia de los mismos.- El presente poder, conferido con las facultades que han sido insertas en el mismo de manera enunciativa más no limitativa, lo ejercerá el apoderado ante cualquier persona física o moral y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales o administrativas, ya sean de carácter federal, estatal o municipal; ante las juntas de conciliación y arbitraje locales, regionales y federales; ante las autoridades del trabajo, ante el Tribunal Fiscal del Estado y de la federación, incluyendo todas las Secretarías de Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social; Organismos paraestatales y descentralizados en el concepto de que la apoderada queda ampliamente facultada sin limitación alguna, a fin de que por ningún concepto o motivo pueda considerarse como insuficiente el presente mandato....Cuatro.- Nombrar al señor ALBERTO RAMÍREZ CAPÓ Administrador Único de la Sociedad a quien se le otorgaron las facultades consignadas en la cláusula Vigésima Novena de los estatutos de la Sociedad..... Cinco.- Designar al señor CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ DUARTE como APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad a quien se otorgaron las misma facultades enunciadas en el punto inmediato anterior."-----

TRES.- Por escritura número cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve, otorgada en esta ciudad de Veracruz, el día veintidós de diciembre de dos mil nueve, ante la fe del licenciado Julio Alejandro Hernández Gallardo, titular de la notaría número veintinueve de esta demarcación notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta zona registral, bajo el número [REDACTED]

[REDACTED] se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada en fecha once de diciembre de dos mil nueve, instrumento por el cual, entre otros acuerdos, se formalizó un incremento en el capital social en su parte variable por la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional, para que, sumado al existente, quedara en la cantidad de diez millones cincuenta mil pesos moneda nacional. -----

CUATRO.- Por escritura número treinta y un mil setecientos sesenta y tres, de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, otorgada en esta misma notaría, ante la fe del suscrito notario, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la persona moral **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Registro Público de la Propiedad). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.

fecha dos de enero de dos mil trece, documento que en su parte conducente dice:-----

----- **inicia transcripción** -----

“““

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- I.- Lista de asistencia. -----
 II.- Declaratoria de quórum legal. -----
 III.- Instalación de la asamblea en su caso. -----
 IV.- Propuesta, consideración y resolución en su caso, de efectuar la capitalización de pasivos a favor del Sr. Carlos Francisco Ramírez Duarte. -----
 V.- Redacción, lectura y aprobación en su caso del acta que de esta asamblea se levante. -
 VI.- Clausura de la asamblea.-----

Como **PRIMER PUNTO** del orden del día, el escrutador de la asamblea procede a pasar lista de asistencia de los socios de la sociedad encontrándose representada la totalidad del capital social de la siguiente manera: -----

VALOR NOMINAL DE LA ACCION \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

SOCIOS	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	IMPORTE
ANEL RAMÍREZ CAPÓ	\$35,000.00	\$7'000,000.00	\$7'035,000.00
ALBERTO RAMÍREZ CAPÓ	\$15,000.00	\$3'000,000.00	\$3'015,000.00
TOTAL	\$50,000.00	\$10'000,000.00	\$10'050,000.00

En cuanto al **SEGUNDO** y **TERCER PUNTO** de la orden del día y de conformidad con el artículo Décimo Séptimo de los estatutos de la sociedad, el Presidente de la Asamblea declara la existencia del quórum legal, y por ende legalmente instalada la asamblea por estar presentes los socios que poseen la totalidad de las acciones, por lo que serán válidos todos los acuerdos que en ella se tomen de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto de las bases constitutivas de la sociedad y 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aun cuando no se haya publicado la convocatoria respectiva. -----

En relación con el **CUARTO PUNTO** de la Orden del Día, el señor Carlos Francisco Ramírez Duarte en vista de que a la fecha tiene a sus favor pasivos por **\$7'888,749.82 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N)**, propone se capitalicen **\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**, aumentando el capital social de la empresa en su parte variable, con la finalidad de fortalecer la estructura financiera de la empresa y realizar la emisión de acciones de la serie "B" por 4,000 acciones.-----

En conclusión de lo anterior, la asamblea después de un intercambio de ideas toman los siguientes: -----

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- Se aprueba la capitalización de pasivos a favor del Sr. Carlos Francisco Ramírez Duarte por un importe de **\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**. -----

SEGUNDO.- El capital que le corresponde Al Sr. Carlos Francisco Ramírez Duarte por la capitalización es el siguiente: -----



LIC. JOAQUÍN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

VALOR NOMINAL DE LA ACCION \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

SOCIOS	No. DE ACCIONES	CAPITAL VARIABLE	IMPORTE
CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ DUARTE	4,000	\$1,000.00	\$4'000,000.00
TOTAL	4,000		\$4'000,000.00

TERCERO.- El capital social de la empresa después efectuada la capitalización queda de la siguiente manera:-----

SOCIOS	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	IMPORTE
ANEL RAMÍREZ CAPÓ	\$35,000.00	\$7'000,000.00	\$7'035,000.00
ALBERTO RAMÍREZ CAPÓ	\$15,000.00	\$3'000,000.00	\$3'015,000.00
CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ DUARTE		\$4'000,000.00	\$4'000,000.00
TOTAL	\$50,000.00	\$14'000,000.00	\$14'050,000.00

En atención al **QUINTO PUNTO** de la orden del día se concedió a la Asamblea el tiempo necesario para que el Secretario redactara el acta respectiva, la cual una vez concluida se leyó en voz alta a todos los presentes y fue aprobada por unanimidad de votos. Asimismo se comisionó al señor **Carlos Francisco Ramírez Duarte** para que ocurriera ante Notario Público para la protocolización de la presente acta. -----

Para efectos fiscales se hace constar que las cédulas de Registro Federal de Contribuyentes de los socios asistentes son las siguientes: -----

SOCIO	RFC
ANEL RAMÍREZ CAPÓ	██████████
ALBERTO RAMÍREZ CAPÓ	██████████
CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ DUARTE	██████████

Finalmente como **SEXTO PUNTO** del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la asamblea, el día 02 de Enero del 2013, firmándola el presidente, el secretario y el escrutador de la Asamblea. ...”-----

-----termina transcripción-----

CINCO.- Por escritura número treinta y dos mil quinientos seis, de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, otorgada en esta misma notaría, ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la zona registral de Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número ██████████

██████████ se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la persona moral denominada **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil catorce, instrumento que en su parte conducente dice:

Eliminado: 2 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Registro Público de la Propiedad, RFC). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.

-----inicia transcripción-----

“”-----ORDEN DEL DÍA-----

- I.- Lista de asistencia.-----
 II.- Declaratoria de quórum legal.-----
 III.- Instalación de la asamblea en su caso.-----
 IV.- Propuesta, consideración y resolución en su caso, de efectuar un reembolso de capital al Sr. Carlos Francisco Ramírez Duarte.-----
 V.- Redacción, lectura y aprobación en su caso del acta que de esta asamblea se levante.
 VI.- Clausura de la asamblea.-----

Como **PRIMER PUNTO** del orden del día, el escrutador de la asamblea procede a pasar lista de asistencia de los socios de la sociedad encontrándose representada la totalidad del capital social de la siguiente manera:-----

VALOR NOMINAL DE LA ACCION \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

SOCIOS	CAPITAL FIJO	CAPITAL VARIABLE	IMPORTE
ANEL RAMÍREZ CAPÓ	\$35,000.00	\$7'000,000.00	\$7'035,000.00
ALBERTO RAMÍREZ CAPÓ	\$15,000.00	\$3'000,000.00	\$3'015,000.00
CARLOS FRANCISCO RAMÍREZ DUARTE		\$4'000,000.00	\$4'000,000.00
TOTAL	\$50,000.00	\$14'000,000.00	\$14'050,000.00

En cuanto al **SEGUNDO** y **TERCER PUNTO** de la orden del día y de conformidad con el artículo Décimo Séptimo de los estatutos de la sociedad, el Presidente de la Asamblea declara la existencia del quórum legal, y por ende legalmente instalada la asamblea por estar presentes los socios que poseen la totalidad de las acciones, por lo que serán válidos todos los acuerdos que en ella se tomen de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto de las bases constitutivas de la sociedad y 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aun cuando no se haya publicado la convocatoria respectiva.-----

En relación con el **CUARTO PUNTO** de la Orden del Día, el señor Carlos Francisco Ramírez Duarte por así convenir a sus intereses decide retirarse de la sociedad, por lo que solicita se le reembolsen las **4,000 (CUATRO MIL)** acciones a su favor.-----

En conclusión de lo anterior, la asamblea después de un intercambio de ideas toman los siguientes:-----

-----**ACUERDOS**-----

PRIMERO.- Se aprueba el reembolso de capital al SR. Carlos Francisco Ramírez Duarte por un importe de **\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.-----

SEGUNDO.- El capital después de efectuar el reembolso al Sr. Carlos Francisco Ramírez Duarte queda de la siguiente manera:-----

VALOR NOMINAL DE LA ACCION \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)-----



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA
NOTARIO TITULAR

SOCIOS	CAPITAL FIJO	CAPITAL	
		VARIABLE	IMPORTE
ANEL RAMÍREZ CAPÓ	\$35,000.00	\$7'000,000.00	\$7'035,000.00
ALBERTO RAMÍREZ CAPÓ	\$15,000.00	\$3'000,000.00	\$3'015,000.00
TOTAL	\$50,000.00	\$10'000,000.00	\$10'050,000.00

En atención al **QUINTO PUNTO** de la orden del día se concedió a la Asamblea el tiempo necesario para que el Secretario redactara el acta respectiva, la cual una vez concluida se leyó en voz alta a todos los presentes y fue aprobada por unanimidad de votos. Asimismo se comisionó al señor **Carlos Francisco Ramírez Duarte** para que ocurriera ante Notario Público para la protocolización de la presente acta.”

-----termina transcripción-----

SEIS.- Por escritura número cuarenta y dos mil quinientos sesenta y tres, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, otorgada en esta misma notaría, ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de la zona registral de Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número

se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la persona moral anteriormente denominada **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día primero de diciembre de dos mil diecisiete; instrumento que en su parte conducente dice:-----

-----inicia transcripción-----

“...-----**ORDEN DEL DÍA**-----

-----**Puntos competencia ambas Asambleas**-----

- I. Nombramiento, en su caso del Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea.-----
- II. Determinación de Quórum y legal instalación de la Asamblea.-----
- III. Lectura y aprobación del orden del día.-----

-----**Punto competencia Asamblea General Ordinaria**-----

- IV. Propuesta, consideración y en su caso aprobación, sobre el aumento de capital social variable, consecuencia, ingreso de accionistas a la sociedad.-----

-----**Puntos competencia Asamblea General Extraordinaria**-----

- V. Propuesta, consideración y en su caso aprobación, sobre la transformación de la sociedad a una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.-----
- VI. Reforma integral de estatutos sociales y acuerdos relativos a su funcionamiento como una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada.-----

-----**Puntos competencia ambas Asambleas**-----

- VII. Designación del Delegado especial para que por orden y cuenta de la Asamblea acuda ante Fedatario Público a protocolizar la presente acta de Asamblea y proceda a su

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Registro Público de la Propiedad). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.

inscripción en el Registro Público de Comercio de su domicilio social. -----

VIII. Redacción, lectura y aprobación en su caso, del acta de Asamblea que se levante. -----

IX. Clausura de la Asamblea. -----

Leído lo anterior, la Asamblea aprobó **por unanimidad de votos** el citado orden del día. Toda vez que el **PRIMER, SEGUNDO** y **TERCER** puntos del orden del día, fueron debidamente aprobados, se procedió al desahogo del **CUARTO** punto del orden del día. ---

En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, relativo a la Propuesta, consideración y en su caso aprobación, sobre el aumento de capital social variable, consecuencia, ingreso de accionistas a la sociedad, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes que en búsqueda de la nueva visión y dirección que se le pretende a dar a la sociedad, en aras de consolidarse dentro de su giro comercial y ofrecer un aliciente para el crecimiento comercial, sería necesario incrementar el capital social de la sociedad; el importe propuesto para el aumento atendería a la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), para tal efecto sería necesario obtener inversión externa, en coincidencia con los intereses de los C.C. Carlos Eduardo Ramírez Capó, Carlos Francisco Ramírez Duarte y Jorge Miguel Sosa Zamudio, quienes se encuentran presentes en la Asamblea y que manifiestan expresamente que han sostenido pláticas con la administración donde se les han explicado las operaciones actuales y los proyectos futuros, mismos que han sido analizados a detalle por los inversionistas invitados, para concluir con su interés por ingresar a la sociedad mediante el aumento de capital en cuestión. -----

Bajo este tenor, el aumento de capital atendería a la parte variable para la emisión de sus acciones correspondientes, en las siguientes proporciones:-----

INVERSIONISTA	IMPORTE	ACCIONES DE CAPITAL VARIABLE A EMITIRSE
Carlos Eduardo Ramírez Capó	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)	1
Carlos Francisco Ramírez Duarte	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)	1
Jorge Miguel Sosa Zamudio	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)	1
TOTAL	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)	3

Para la consecución del aumento de capital social en su parte variable e ingreso de accionistas antes citado, los accionistas Anel Ramírez Capó y Alberto Ramírez Capó, en uso de la voz, renuncian expresamente al derecho de preferencia que les ampara la cláusula décima tercera inciso B) de los estatutos sociales, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Para efecto de liquidar el aumento propuesto, los inversionistas tendrían como fecha límite para pago/exhibición/liquidación el día 31 de diciembre de 2017. -----

La Asamblea deliberó al efecto, escuchando las dudas e inquietudes de los accionistas presentes; una vez aclaradas todas las dudas, la Asamblea **por unanimidad de votos** de los presentes acordó: -----

-----**ACUERDOS**-----



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

Primero. Aprobar el aumento de capital social variable en cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.).-----

Segundo. Que para el aumento de capital en comento, se tuvo la renuncia expresa de los accionistas Anel Ramírez Capó y Alberto Ramírez Capó al derecho de preferencia que les ampara la cláusula décima tercera inciso B) de los estatutos sociales, de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Tercero. Que el aumento de capital social, se lleve a cabo en la siguientes proporciones:-----

INVERSIONISTA/NUEVO ACCIONISTA	IMPORTE	ACCIONES DE CAPITAL VARIABLE A EMITIRSE
Carlos Eduardo Ramírez Capó	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)	1
Carlos Francisco Ramírez Duarte	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)	1
Jorge Miguel Sosa Zamudio	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.)	1
TOTAL	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)	3

Cuarto. Que de conformidad con el acuerdo anterior, aprobar el ingreso de los inversionistas C.C. Carlos Eduardo Ramírez Capó, Carlos Francisco Ramírez Duarte y Jorge Miguel Sosa Zamudio, a la sociedad, ahora como accionistas titulares de acciones del capital social variable, que en este acto adquieren y se someten a los derechos y obligaciones que en su carácter de accionistas les atañen, al conocer a la fecha los libros sociales, contables, fiscales y financieros de la sociedad.-----

Quinto. Que los nuevos accionistas, los C.C. Carlos Eduardo Ramírez Capó, Carlos Francisco Ramírez Duarte y Jorge Miguel Sosa Zamudio, tendrán como fecha límite para pagar/exhibir/liquidar el aumento de capital aprobado, el día 31 de diciembre de 2017.-----

Sexto. Que de conformidad con los acuerdos antes tomados, el capital social de "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, S.A. DE C.V." a partir de este momento, se encuentra integrado de la siguiente manera:-----

VALOR NOMINAL: \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)-----

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO	ACCIONES CAPITAL VARIABLE	TOTAL DE ACCIONES	IMPORTE EN PESOS	RFC
Alberto Ramírez Capó	15	3,000	3,015	\$3'015,000.00	██████████
Anel Ramírez Capó	35	7,000	7,035	\$7'035,000.00	██████████
Carlos Eduardo Ramírez Capó	0	1	1	\$1,000.00	██████████
Carlos Francisco Ramírez Duarte	0	1	1	\$1,000.00	██████████
Jorge Miguel Sosa Zamudio	0	1	1	\$1,000.00	██████████
TOTAL	50	10,003	10,053	\$10'053,000.00	-----

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (RFC). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.

Séptimo. Se le ordena a la administración que cancele los títulos accionarios actuales y emitan los correspondientes al aumento de capital aquí aprobado. -----

Octavo. Que se lleven a cabo todas las anotaciones y registros correspondientes en los libros sociales, Registros de acciones y libro de variaciones al capital.-----

Noveno. Que para efectos del aumento de capital social en su parte variable e ingreso de accionistas, se llevaron a cabo todas las formalidades, requisitos y procedimientos que los estatutos sociales y la ley aplicable señalan.-----

Consecuencia de la naturaleza del punto del orden del día, mismo que pertenece a la competencia de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se precisa que el acuerdo fue tomado por unanimidad de votos de los accionistas presentes, mismos que representan el 100% del capital social, de conformidad con el quórum que requiere la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales para las resoluciones de los asuntos competencia de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

Continuando con el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, mismo que atiende a los asuntos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que consiste en Propuesta, consideración y en su caso aprobación, sobre la transformación de la sociedad a una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el Presidente manifestó que previo análisis de todos los factores legales, laborales, contables y financieros de la sociedad, lo que convendría para la aplicación de los nuevos proyectos, sería la transformación al régimen de una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ya que le daría mayor impulso al factor obrero, que es la principal materia prima de la sociedad.-----

Se atendieron diversas dudas, principalmente las relativas a la operatividad y administración diaria de la sociedad, por lo que una vez comentadas y aclaradas, la Asamblea **por unanimidad de votos**, acordó:-----

-----ACUERDOS-----

Primero. Aprobar la transformación de la sociedad para pasar del régimen de una Sociedad Anónima de Capital Variable al Régimen de una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.-----

Segundo. Por motivo de la transformación de la sociedad, que la misma transforme su denominación a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, o por sus siglas S.C. de R.L. de C.V.-----

Tercero. Que en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al tratarse de una transformación, la sociedad no verá modificadas en forma alguna sus cuentas por pagar (deudas), por lo que ésta transformación surtirá todos sus efectos legales ante terceros a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de su domicilio social.-----

Cuarto. Que se hagan las anotaciones y modifiquen los libros sociales, contables,



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

fiscales y financieros, datos de la empresa, en general, todas aquellas anotaciones y

modificaciones que sean pertinentes para la correcta identificación de la sociedad

como INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, S.C. DE R.L. DE C.V.

Quinto. Que se lleven a cabo todos los avisos, ante las autoridades competentes e

incluidos los señalados por la Ley General de Sociedades Mercantiles en el Sistema

Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles.

Se hace la precisión que la presente Asamblea refiere desde su inicio hasta su clausura al régimen, regulación y estatutos sociales aplicables a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, S.A. de C.V., es decir, bajo el régimen de una Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que sus acuerdos serán tomados en base a los mismos y surtirán sus efectos legales con entera validez y legalidad hasta su clausura.

Consecuencia de la naturaleza del punto del orden del día, mismo que pertenece a la competencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se precisa que el acuerdo fue tomado por unanimidad de votos de los accionistas presentes, mismos que representan el 100% del capital social, de conformidad con el quórum que requiere la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales para las resoluciones de los asuntos competencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

En relación con el **SEXTO** punto del orden del día, el Presidente señaló que consecuencia del acuerdo tomado en el punto anterior, relativo a la transformación de la sociedad, es legalmente necesario seguir con la Reforma integral de estatutos sociales y acuerdos relativos a su funcionamiento como una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para efectos de que la sociedad cuente con los estatutos sociales, derechos, capital social, administración y demás figuras, regulación y en general todo lo que por derecho le compete a las Sociedades Cooperativas de Responsabilidad Limitada de Capital Variable de Productores.

Para tal efecto, se les envió a los accionistas el proyecto de estatutos sociales con la anticipación de 15 días que señala el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que tuvieran tiempo de estudiarlo y analizarlo, dicho proyecto se adjunta a la presente acta como **Anexo letra B**.

El Presidente dio lectura al proyecto de estatutos sociales y se concedió un tiempo para el intercambio de preguntas y respuestas, concluida la dinámica, la Asamblea **por unanimidad de votos** acordó:

ACUERDOS

Primero. Aprobar la reforma integral de estatutos sociales como Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable de Productores, misma que se adjunta la presente acta como Anexo letra B y que serán para todos los efectos legales a los que haya lugar, los estatutos sociales que rijan a la sociedad a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de su domicilio social.

Segundo. Que para efectos de la transformación de la sociedad, el capital social de

la misma se integra por el importe total de \$10'053,000.00 (diez millones cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), representado por certificados de aportación, que serán nominativos, con un valor de \$1,000.00 (mil pesos cada uno), indivisibles y de igual valor, de conformidad con las cláusulas octava, novena y décima de los recién reformados estatutos sociales (Anexo letra B), capital que se encuentra suscrito en su totalidad e integrado de la siguiente manera:-----

Certificados con valor nominal de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada uno. -----

SOCIOS	CERTIFICADOS APORTACIÓN	DE	IMPORTE EN PESOS	RFC
Alberto Ramírez Capó	3,015		\$3'015,000.00	██████████
Anel Ramírez Capó	7,035		\$7'035,000.00	██████████
Carlos Eduardo Ramírez Capó	1		\$1,000.00	██████████
Carlos Francisco Ramírez Duarte	1		\$1,000.00	██████████
Jorge Miguel Sosa Zamudio	1		\$1,000.00	██████████
TOTAL	10,053		\$10'053,000.00	-----

Tercero. Que la administración de la sociedad, sea conferida a un Administrador único, al encontrarse en el supuesto que señala el artículo 43 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, en coincidencia con la cláusula trigésima cuarta de los recién reformados estatutos sociales (Anexo letra B).-----

Cuarto. Que consecuencia del acuerdo anterior, se designe como Administrador único de la sociedad al C. Alberto Ramírez Capó, quien cumple cabalmente con todos los requisitos que señala el artículo 43 Bis de la Ley General de Sociedades Cooperativas, en coincidencia con la cláusula trigésima quinta de los recién reformados estatutos sociales (Anexo letra B). -----

Quinto. Que para el ejercicio de su cargo, se le otorguen al Administrador único, Alberto Ramírez Capó, todas las facultades contenidas en la cláusula trigésima séptima de los recién reformados estatutos sociales (Anexo letra B), mismas que se transcriben a la letra y para todos los efectos legales a los que haya lugar:-----

“TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Presidente del Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad y celebrar toda clase de actos de conformidad con lo siguiente: ----

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que represente a la sociedad con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula o poder especial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2458 (dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho) primer párrafo y 2520 (dos mil quinientos veinte) del Código Civil para el estado de Veracruz, de conformidad con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana. Podrá de manera enunciativa, mas no limitativa comparecer ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, federales, locales y municipales, dentro y



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

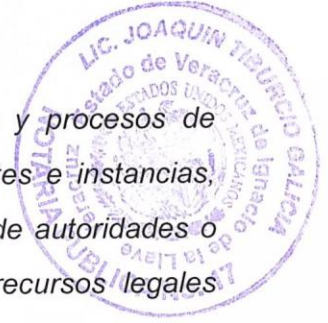
NOTARIO TITULAR

fuera de juicios y negocios, promover toda clase de negocios, juicios y procesos de cualquier tipo o naturaleza, siguiéndolos en todos sus trámites, incidentes e instancias,

hasta su resolución final; inconformarse con resoluciones de toda clase de autoridades o promover en su contra, cuando proceda y presentar toda clase de recursos legales procedentes; interponer y desistirse del juicio de amparo, intentar y desistirse de toda clase de juicios y recursos, acciones e instancias, articular y absolver posiciones, comprometer en árbitros y amigables componedores, suscribir, interponer y ratificar querellas, siguiéndolas en todas sus instancias, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, representar a la mandante y actuar en nombre de la misma ante toda clase de autoridades y dependencias federales, estatales, municipales y del gobierno de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, por lo que queda facultado para firmar y suscribir toda clase de declaraciones de impuestos, avisos, escritos libres o en proforma y demás trámites que se requieran ante las autoridades mencionadas incluyendo solicitudes o avisos de devolución, acreditación o compensación de cualquier clase de contribución, así mismo se comprende todo lo relacionado con permisos de importación y exportación de bienes y servicios y en general todo lo relacionado al comercio exterior. -----

B) PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para administrar los negocios de la sociedad con las facultades y poderes tan amplios cuanto en derecho se requiera y sea necesario en los términos establecidos en el segundo párrafo del artículo 2458 (dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho) del Código Civil para el estado de Veracruz, de conformidad con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas, por lo que podrán administrar los negocios de la sociedad con las facultades tan amplias cuanto en derecho se requiera y sea necesario, para que de manera enunciativa y no limitativa puedan representarla ante cualquier autoridad administrativa pública, estatal o federal a realizar los actos necesarios para la ejecución de su objeto social, otorgue y suscriba toda clase de documentos públicos y privados, celebre toda clase de contratos y ejecute todos los actos que requieran la conservación, fomento y desarrollo de los bienes y negocios de la sociedad y se comprenda en una amplia y general administración, podrán abrir y cerrar cuentas de chequen en instituciones bancarias y girar cheques en dichas cuentas. -----

C) PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, para representar a la sociedad con poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del artículo 2458 (dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho) del Código Civil para el estado de Veracruz, de conformidad con el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas, pudiendo con ello enajenar, transmitir por cualquier título legal incluso por donación, la propiedad de los bienes muebles, inmuebles y derechos de cualquier naturaleza sobre los mismos, sean tangibles e intangibles, propiedad y de los que sea titular la



sociedad, asimismo, podrá dar en garantía los bienes muebles e inmuebles de la sociedad para garantizar créditos de cualquier naturaleza contratados por la misma o por terceros.-----

D) PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, CON FACULTAD PARA COMPARECER ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES LOCALES Y FEDERALES y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), y 132 (ciento treinta y dos) en su primera, segunda y tercera parte, 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo. Se les faculta para actuar ante los sindicatos con los que la sociedad haya celebrado contratos colectivos y de la misma manera podrá hacer uso de éste poder para todo tipo de conflictos laborales individuales. En general se les faculta para intervenir en todo tipo de asuntos obrero - patronales y para ejercer el presente poder ante cualquier autoridad laboral o de previsión social mencionada en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la ley federal del trabajo. Asimismo se les faculta para actuar en nombre de la sociedad ante las juntas locales y federales de conciliación y ante las juntas de conciliación y arbitraje; en consecuencia, se les faculta para representar a la sociedad para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la ley antes mencionada, así como representar legalmente a la sociedad dentro o fuera de los tribunales, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), segundo y tercer párrafos de la ley en mención. Más aún, se les faculta para absolver y formular posiciones en nombre de la sociedad en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la ley federal del trabajo, con la facultad de desahogar interrogatorios, establecer domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones en los términos del artículo 866 (ochocientos sesenta y seis) y comparecer con suficiente y amplia representación legal en cualquiera de las audiencias mencionadas en el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en cualquiera de sus tres fases conciliatoria y de demanda y excepciones; y además para ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), párrafos primero y sexto, 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta); comparecer en las audiencias ofreciendo pruebas en los términos de los artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro). Así mismo se les autoriza para proponer o negociar acuerdos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar todo tipo de decisiones, negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre de la sociedad como administrador, en todos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad así como para celebrar y terminar contratos laborales.-----



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

E) ADQUIRIR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE OTRAS SOCIEDADES. -----

PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, para otorgar y suscribir, endosar o avalar títulos de crédito a nombre de la sociedad, así como para otorgar avales y constituirse como obligado solidario o mancomunado de obligaciones contraídas por terceros, en los términos establecidos en la legislación civil y en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

G) PARA SOLICITAR, ABRIR, CERRAR, DISPONER DE CUENTAS BANCARIAS a nombre de la sociedad con bancos extranjeros o nacionales, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. Así como intervenir en las operaciones y servicios de las mismas. En el ejercicio de este poder podrá intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

H) CELEBRAR PROPUESTAS Y PARTICIPAR EN CONCURSOS ante todo tipo de entidades públicas, ya sean centralizadas o descentralizadas, o bien empresas de participación estatal. En general para participar en todo tipo de concursos y/o licitaciones ante los 3 niveles de gobierno y/o ante cualquier dependencia, institución y/o ente de que se trate. -----

I) CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL en los términos de las disposiciones legales aplicables. -----

J) FORMULAR Y PRESENTAR QUERELLAS, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el ministerio público en proceso penal, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio el caso lo amerite. -----

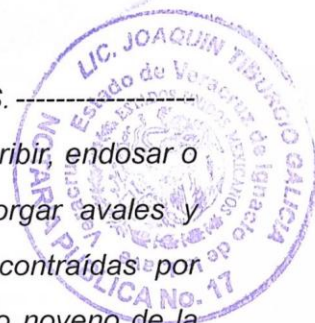
K) CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES, con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2478 (dos mil cuatrocientos setenta y ocho), 2479 (dos mil quinientos setenta y nueve) y 2520 (dos mil quinientos veinte) del Código Civil para el estado de Veracruz y sus correlativos en el Código Civil Federal y demás estados de la República Mexicana. ASÍ COMO DELEGAR SUS FACULTADES únicamente en casos especiales. -----

L) CONCEDER AVALES Y GARANTÍAS A EMPRESAS SUBSIDIARIAS, AFILIADAS Y/O ASOCIADAS, de la sociedad y/o a aquellas en que la sociedad tenga participación en el capital social, así como celebrar fideicomisos. -----

M) EJECUTAR ACUERDOS DE ASAMBLEA, y en general llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos estatutos a la Asamblea. -

N) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD en las asambleas de las sociedades o entidades, donde ésta tenga participación y/o injerencia. -----

O) PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS DEMÁS ACTOS AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA o por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos. -----



La Asamblea de socios podrá ampliar o limitar las facultades del Presidente del Consejo de Administración o en su caso Administrador único, según lo considere conveniente.-----

Las facultades aquí referidas, se señalan de manera enunciativa más no limitativa y se ejercerán ante cualquier persona física y/o moral y/o ante toda clase de autoridades civiles, judiciales y/o administrativas, ya sean de carácter Federal, Estatal y/o Municipal; ante las Juntas de Conciliación y/o Arbitraje Locales, Regionales y/o Federales; ante las Autoridades del Trabajo, ante Tribunales de lo Contencioso Administrativo y Tribunales Federales de Justicia Fiscal y Administrativa incluyendo todas las Secretarías de estado, Organismos Paraestatales y Descentralizados, CONDUSEF (Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros), SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), SAT (Servicio de Administración Tributaria), IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), INFONAVIT (Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), PROFECO (Procuraduría Federal del Consumidor), entre otras, en el concepto de que, el apoderado de que se trate, sujeto a sus facultades, queda ampliamente investido al efecto sin limitación alguna, a fin de que por ningún concepto o motivo pueda considerarse como insuficiente el presente mandato.”-----

Sexto. Que de conformidad con la cláusula trigésima sexta de los recién reformados estatutos sociales (Anexo letra B), el Administrador único, Alberto Ramírez Capó, estará eximido de caucionar su cargo y se acuerda que no recibirá remuneración alguna por el ejercicio del mismo.-----

Séptimo. Que el C. Alberto Ramírez Capó durará en el ejercicio de su cargo como Administrador único como mínimo el plazo de cinco años que señala la cláusula trigésima quinta de los recién reformados estatutos sociales (Anexo letra B) y hasta que la Asamblea no designe a un nueva administración.-----

Octavo. Que el C. Alberto Ramírez Capó, acepta su designación como Administrador único de la sociedad, comprometiéndose al leal y legal desempeño de su cargo.-----

Noveno. Que la vigilancia de la sociedad, sea conferida a un Comisionado de vigilancia, al encontrarse en el supuesto que señala el artículo 45 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, en coincidencia con la cláusula trigésima novena de los recién reformados estatutos sociales (Anexo letra B).-----

Décimo. Que en consecuencia del acuerdo anterior, se designe como Comisionado de vigilancia de la sociedad al C. Mauro Jesús Villalobos Villegas, quien deberá atender todas las obligaciones, responsabilidades y funciones que le otorgan los recién reformados estatutos sociales (Anexo letra B) y la Ley General de Sociedades Cooperativas.-----

Undécimo. Que el C. Mauro Jesús Villalobos Villegas, se encontrará eximido de caucionar su cargo y no recibirá remuneración alguna por su ejercicio, de conformidad con la cláusula trigésima novena de los recién reformados estatutos sociales (Anexo letra B) y durará en el ejercicio de su cargo como mínimo el plazo de



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

cinco años que señala la referida cláusula y hasta que la sociedad no designe a un nuevo órgano de vigilancia.-----

Duodécimo. Que los estatutos sociales de la sociedad, aquí aprobados y que se encuentran contenidos en el Anexo letra B, resulten obligatorios para los accionistas (una vez que surtan sus efectos, socios) presentes y futuros, así como oponibles ante cualquier tercero de que se trate a partir de la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio de su domicilio social.-----

Decimotercero. Que la sociedad para todos los efectos legales a los que haya lugar, ahora se encuentre sometida al régimen de una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y regulada por sus estatutos sociales y la Ley General de Sociedades Cooperativas.-----

Decimocuarto. Que se lleven a cabo todas las anotaciones pertinentes en los Libros sociales, fiscales, contables y financieros.-----

Decimoquinto. Que se cancelen los títulos accionarios actuales y se emitan los certificados de aportación correspondientes a los accionistas (una vez que surta sus efectos, socios) que integran el capital social de la sociedad conforme al acuerdo segundo, así como que se cancelen los Registros de acciones que corresponden al régimen de una Sociedad Anónima de Capital Variable y se emitan y suscriban los correspondientes al nuevo régimen de una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.-----

Se hace la precisión que la presente Asamblea refiere desde su inicio hasta su clausura al régimen, regulación y estatutos sociales aplicables a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, S.A. de C.V., es decir, bajo el régimen de una Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que sus acuerdos serán tomados en base a los mismos y surtirán sus efectos legales con entera validez y legalidad hasta su clausura.-----

Consecuencia de la naturaleza del punto del orden del día, mismo que pertenece a la competencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se precisa que el acuerdo fue tomado por unanimidad de votos de los accionistas presentes, mismos que representan el 100% del capital social, de conformidad con el quórum que requiere la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos Sociales para las resoluciones de los asuntos competencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

Como parte del desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, Designación del Delegado especial para que por orden y cuenta de la Asamblea acuda ante Fedatario Público a protocolizar la presente acta de Asamblea y proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio de su domicilio social, el Presidente de la Asamblea propuso al **C. ALBERTO RAMÍREZ CAPÓ** para que acuda ante el Fedatario Público de su preferencia, a protocolizar la presente acta e inscribirla en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como realizar los demás actos y gestiones que crean necesarios, para la plena eficacia de las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, propuesta que fue

aprobada **por unanimidad de votos** de los presentes. -----

Continuando con el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, Redacción, lectura y aprobación en su caso, del acta de Asamblea que se levante, se les pidió a los accionistas que permanecieran en la Asamblea para la redacción del acta correspondiente, para después ser leída y escuchada por los asistentes, aprobándose **por unanimidad de votos** sin objeción alguna. -----

Finalmente como **ÚLTIMO** punto del orden del día se procedió a la Clausura de la Asamblea, el Presidente de la Asamblea manifestó que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la presente **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, S.A. DE C.V.** -----

Se hace la precisión que la presente Asamblea refiere desde su inicio hasta su clausura al régimen, regulación y estatutos sociales aplicables al régimen de una Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que sus acuerdos fueron tomados en base a los mismos y surtirán sus efectos legales con entera validez y legalidad hasta su clausura; a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, la sociedad operará bajo el régimen y denominación de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, firmando para su constancia de lo antes expresado quienes fungieron como Presidente, Secretario y Escrutador de la misma, así como el Comisario Social.” -----

-----termina transcripción-----

----- REPRESENTACIÓN Y PERSONALIDAD -----

--- **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GAP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

El señor **JOSÉ ARTURO LARA SORIA** acredita la legal constitución y subsistencia de su representada, la persona moral denominada **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GAP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y las facultades que ostenta, mismas que manifiesta bajo formal protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas o limitadas en forma alguna, y a la fecha vigentes, con los siguientes documentos: -----

UNO.- Por póliza número doscientos veintinueve, otorgada en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, el día uno de agosto de dos mil tres, ante la fe del licenciado Manuel José Rodríguez Villamil, corredor público número seis de la plaza de Yucatán, la cual quedó inscrita en el libro primero del Registro Público de Comercio de esta zona registral, bajo el número [REDACTED] dos mil tres, se hizo constar la legal constitución de la Sociedad de mérito; instrumento que en su parte conducente dice:-----

-----inicia transcripción-----

“... **PRIMERA.-** La denominación social es **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GAP"**,

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Registro Público de la Propiedad). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**"...

SEGUNDA.- El objeto social de la sociedad es:c) Comprar,toda clase de bienes inmuebles urbanos.- **TERCERA.-** El domicilio social y legal de la Sociedad estará ubicado en la ciudad de Boca del Río, Veracruz;... ..**CUARTA.-** La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la presente póliza.- ...**QUINTA.-** La sociedad será de Nacionalidad Mexicana: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionados anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- ...**SEXTA.-** El capital social es variable; el capital que se establece como mínimo o fijo, sin derecho a retiro, lo constituye la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL y el máximo ilimitado.- **SÉPTIMA.-** El capital mínimo o fijo, sin derecho a retiro, estará representado por **CIEN ACCIONES NOMINATIVAS, con valor de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL** cada una, íntegramente suscritas y pagadas, que forman la **SERIE "A"**.-... ..**VIGÉSIMO SEXTA.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso, tendrá las más amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto social, inclusive aquellos llamados de riguroso dominio, con todas las facultades de un Apoderado General para Administración de Bienes, para ejercer actos de dominio,De una manera enunciativa pero no limitativa, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad; b).- Suscribir, aceptar, otorgar, girar, avalar, emitir, cobrar, protestar y, en general, efectuar cualquier acto relacionado con los derechos y obligaciones que se deriven de toda clase de títulos, operaciones y documentos de crédito; k).- Para ejecutar aquellos actos llamados de riguroso dominio;... ..**CLÁUSULAS TRANSITORIAS.-... TERCERA.-** Los comparecientes constituidos en Asamblea General de Accionistas, determinan que la Sociedad sea Administrada por un Administrador Único, al cual para esos efectos nombrar al señor **JOSÉ ARTURO LARA SORIA**; el cual contará para ello con todas las facultades y atribuciones otorgadas a los Administradores de la cláusula Vigésima Sexta de los estatutos sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra, llevando la firma social sin limitación ni salvedad alguna. ..."

-----termina transcripción-----

DOS.- Por escritura número treinta mil novecientos ochenta y siete, de fecha ocho de abril de dos mil catorce, otorgada en esta misma notaría, ante la fe del suscrito notario, se hizo

constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la persona moral denominada **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GAP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil diez; instrumento que en su parte conducente dice:-----

-----**inicia transcripción**-----

““

-----**ORDEN DEL DIA**-----

I. Propuesta, consideración y aprobación en su caso, de la posibilidad de efectuar un incremento del Capital Social de la Empresa en su parte Variable, procedente de la cuenta de acreedores diversos. -----

II. Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante. -----

*En desahogo del **PRIMER** asunto en el Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifiesta que como consta en los Estados Financieros de la Sociedad, existen bases económicas suficientes y la conveniencia de proponer en este acto un incremento del Capital Social en su parte Variable, ya que de acordarse el mismo, este hecho por si solo traería como consecuencia una mejor situación financiera y crediticia de la Sociedad.*-----

*Asimismo, el Presidente de la Asamblea manifestó que tal como constaba en los estados financieros de la sociedad, en la cuenta de acreedores diversos existe un saldo a favor del Sr. José Arturo Lara Soria cuyo monto asciende a un saldo total de **\$1,672,773.20 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 M. N.)**, de la cual se propuso se capitalizara la cantidad de **\$38,500.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100)** de dicha cuenta, con la consecuente emisión de las acciones correspondientes.*-----

El Presidente de la Asamblea continúa manifestando que en virtud de lo establecido en el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la cláusula Novena de los estatutos sociales, en relación con el derecho preferente que todos los socios tienen para suscribir las acciones que se emitan como resultado de un aumento de Capital Social, los accionistas pueden en la presente Asamblea manifestar su voluntad de suscribir y pagar las acciones que se emitan en su caso, como consecuencia del incremento de capital propuesto en este acto.-----

Acto seguido uno a uno fueron haciendo uso de la voz, todos ellos para manifestar que en vista de que su actual situación financiera no les permitía colaborar con las aportaciones solicitadas, renunciaban expresa y voluntariamente a su legítimo derecho a participar en la suscripción y el pago proporcional del incremento de capital a decretarse.-----

*Analizado que fue por los accionistas, la asamblea acuerda por unanimidad de votos aprobar la capitalización de **\$38,500.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100)** de la cuenta de acreedores diversos a favor del señor José Arturo Lara Soria, emitiendo para tales efectos **77 (SETENTA Y SIETE)** acciones con valor nominal de \$500 (QUINIENTOS PESOS 00/100). Acto seguido se deja asentado que el incremento de Capital acordado en este acto queda suscrito de la siguiente forma:-----*

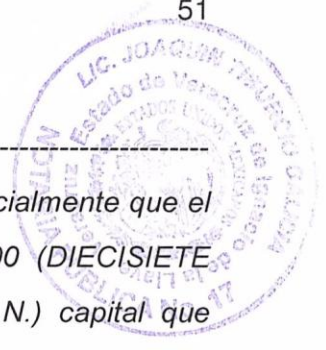


LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

José Arturo Lara Soria

\$38,500.00



Consecuentemente con los acuerdos tomados en la reunión, se asentó oficialmente que el capital social de la empresa ascendía a la cantidad de \$17,088,500.00 (DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) capital que quedó íntegramente suscrito y exhibido en la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES Serie "A"	ACCIONES Serie "B"	TOTAL ACCIONES	IMPORTE
JAVIER LARA SORIA	25		25	\$12,500
PAMELA LARA QUINTANA	25		25	\$12,500
JOSE ARTURO LARA SORIA	50	34,077	34,127	\$17,063,500
TOTALES	100	34,077	34,177	\$17,088,500

-----termina transcripción-----

TRES.- Por escritura número treinta mil novecientos ochenta y ocho, de fecha ocho de abril de dos mil catorce, otorgada en esta misma notaría, ante la fe del suscrito notario, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la persona moral denominada **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GAP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veinte de junio de dos mil trece, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la zona registral de Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número "1476*2" (mil cuatrocientos setenta y seis asterisco dos), de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce; instrumento que en su parte conducente dice:-----

-----inicia transcripción-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

...IV.- Propuesta, consideración y resolución en su caso, de la transmisión de acciones de las que es propietario el señor **José Arturo Lara Soria**.-----

V.- Renuncia del señor **Mauro Cavallari Morando** al cargo de Comisario y nombramiento de nuevo Comisario.-----

... ..En cumplimiento del **CUARTO PUNTO** del orden del día el señor **JOSÉ ARTURO LARA SORIA** en su carácter de socio, informa a los asambleístas que es su voluntad donar **1 (UNA) ACCIÓN** de la cual es propietario en esta sociedad a favor del señor **MAURO JESÚS VILLALOBOS VILLEGAS**, quien se encuentra presente en esta asamblea con el carácter de invitado, dicha donación de acciones será en la siguiente proporción:-----

DONADOR	DONATARIO	TOTAL DE ACCIONES
JOSÉ ARTURO LARA SORIA	MAURO JESÚS VILLALOBOS VILLEGAS	1

La Asamblea acuerda por unanimidad de votos tomar los siguientes:-----

-----ACUERDOS-----

PRIMERO.- Se aprobó la donación de acciones de las que es propietario el señor **JOSÉ ARTURO LARA SORIA** el cual dona a favor del señor **MAURO JESÚS VILLALOBOS VILLEGAS 1 (UNA) ACCIÓN.** -----

SEGUNDO.- Una vez que se haya formalizado lo anterior, el capital de la sociedad quedaría de la siguiente manera de acuerdo al valor nominal unitario de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL 00/100 M.N.)** por acción:-----
VALOR NOMINAL: \$500.00 (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL 00/100 M.N.)

ACCIONISTAS	ACCIONES Serie "A"	ACCIONES Serie "B"	TOTAL ACCIONES	IMPORTE
JAVIER LARA SORIA	25		25	\$12,500.00
PAMELA LARA QUINTANA	25		25	\$12,500.00
JOSE ARTURO LARA SORIA	50	34,076	34,126	\$17'063,000.00
MAURO JESÚS VILLALOBOS VILLEGAS		1	1	\$500.00
TOTALES	100	34,077	34,177	\$17'088,500.00

TERCERO.- Se conviene que en virtud de la modificación presentada a la estructura de las acciones por la donación de las mismas a favor del señor **Mauro Jesús Villalobos Villegas**, se procede al endoso de las acciones que representen el capital social actual de la sociedad.-----

En atención al **QUINTO PUNTO** el señor **Mauro Cavallari Morando** manifestó que por cuestiones personales desea renunciar al cargo de Comisario que venía desempeñando.---
Por lo anterior el Presidente de la Asamblea manifiesta que debe nombrarse un nuevo Comisario por lo que propone que dicho cargo sea ocupado por el señor **Jorge Armas García.**-----

La Asamblea por unanimidad de votos toma los siguientes:-----

-----ACUERDOS-----

UNO.- Aceptar la renuncia del señor **Mauro Cavallari Morando** al cargo de Comisario que venía desempeñando. -----

DOS.- Aceptar el nombramiento como nuevo Comisario de la Sociedad del señor **Jorge Armas García.** ... ""-----

-----termina transcripción-----

CUATRO.- Por escritura número treinta y cuatro mil cincuenta y dos, de fecha doce de febrero de dos mil quince, otorgada en esta misma notaría, ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la zona registral de Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la persona moral denominada



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GAP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, celebrada el día cinco de enero de dos mil quince; instrumento que en su

parte conducente dice:-----

----- inicia transcripción -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

I.- Lista de asistencia.-----

II.- Declaratoria de quórum legal.-----

III.- Instalación de la asamblea en su caso.-----

IV.- Renuncia del señor **José Arturo Lara Soria** como Administrador Único de la Sociedad.-----

V.- Propuesta, consideración y resolución, en su caso, de modificar la cláusula tercera de las disposiciones transitorias de la escritura constitutiva de la Sociedad; en razón de ello, el nombramiento de un Consejo para la Administración de la Sociedad, en consecuencia, la designación de los miembros que integran dicho Consejo de Administración y el otorgamiento de las facultades inherentes a dichos cargos.-----

VI.- Propuesta, consideración y, en su caso, designación de un Apoderado General de la Sociedad y el otorgamiento de sus respectivas facultades y poderes.-----

VII.- Designación del delegado especial para protocolizar la asamblea ante fedatario público.-----

VIII.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta que de esta asamblea se levante.-----

IX.- Clausura de la asamblea.-----

Como **PRIMER PUNTO** del orden del día, el escrutador de la asamblea procede a pasar lista de asistencia de los socios de la Sociedad, encontrándose representada la totalidad del Capital Social de "**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GAP, S.A. DE C.V.**" de la siguiente manera:-----

VALOR NOMINAL: \$500.00 (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL 00/100 M.N.)---

ACCIONISTAS	ACCIONES Serie "A"	ACCIONES Serie "B"	TOTAL ACCIONES	IMPORTE
JAVIER LARA SORIA	25		25	\$12,500.00
PAMELA LARA QUINTANA	25		25	\$12,500.00
JOSE ARTURO LARA SORIA	50	34,076	34,126	\$17'063,000.00
MAURO JESÚS VILLALOBOS VILLEGAS		1	1	\$500.00
TOTALES	100	34,077	34,177	\$17'088,500.00

En cuanto al **SEGUNDO y TERCER PUNTO** del orden del día, el Presidente de la Asamblea declara la existencia del quórum legal, y por ende legalmente instalada la asamblea por estar presentes los socios que poseen la totalidad de las acciones, por lo que serán válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de las bases constitutivas de la sociedad y 188 de

la Ley General de Sociedades Mercantiles, aun cuando no se haya publicado la convocatoria respectiva.-----

Como **CUARTO PUNTO** del orden del día, el señor **JOSE ARTURO LARA SORIA** por así convenir a sus intereses, renuncia a su cargo de Administrador Único de la sociedad, después de un breve intercambio de ideas entre los socios, se llega al siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- La Asamblea acepta la renuncia del señor **JOSÉ ARTURO LARA SORIA** como Administrador Único de la Sociedad, a quien se le agradece su gran labor y desempeño. ---
En desarrollo del **QUINTO PUNTO** de la orden del día, el Sr. José Arturo Lara Soria propone modificar la **CLAUSULA TERCERA TRANSITORIA** de la escritura constitutiva para crear un Consejo de Administración con todos los socios de la Sociedad. -----
En virtud de lo anterior, la asamblea por unanimidad de votos toma los siguientes:-----

-----**ACUERDOS**-----

PRIMERO.- El órgano de administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, en consecuencia se nombra **Presidente** al señor **José Arturo Lara Soria**, **vicepresidente Javier Lara Soria**, **tesorera** a la señorita **Pamela Lara Quintana** y el señor **Mauro Villalobos Villegas** como **secretario**.-----

SEGUNDO.- La cláusula **TERCERA TRANSITORIA** de la escritura constitutiva de la sociedad queda como a continuación se transcribe:-----

“**TERCERA.-** Los comparecientes constituidos en la Asamblea General de Accionistas, determinan que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, quienes durarán indefinidamente en su cargo. El Presidente del Consejo de Administración, el Sr. **José Arturo Lara Soria**, será el representante legal de la sociedad y gozará de **manera individual** de todas las facultades y atribuciones otorgadas al consejo de administración en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA** de los estatutos sociales, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra, llevando la firma social sin limitación ni salvedad alguna.”-----

Sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea de Accionistas por unanimidad de votos, **otorga** al señor **José Arturo Lara Soria** un **PODER GENERAL** con las siguientes facultades:-----

UNO.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como los correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras, las siguientes facultades: Para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo; para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte e incluso para redargüirlas de falsas; para transigir, comprometer en árbitros; absolver y formular posiciones; tachar testigos; recusar; recibir pagos; alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente; para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier tribunal y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento Federal y de las restantes entidades federativas. -----

DOS.- PODER PARA SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS FAVORABLES A LA PODERDANTE, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen a favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su correlativo el artículo cuatrocientos ochenta y seis del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las demás entidades federativas. --

TRES.- PODER PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y FORMULAR QUERELLAS EN EL ORDEN PENAL, en términos del artículo ciento veintinueve del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo el artículo ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de LA PODERDANTE, e inclusive para otorgar el perdón. -----

CUATRO.- PODER CON FACULTADES PARA ACTUAR DE CONFORMIDAD Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS DIECINUEVE Y DIECINUEVE "A" DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN en vigor y del artículo cinco de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a nombre de LA PODERDANTE, frente a toda clase de autoridades administrativas federales, especial y señaladamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administración Fiscal Federal con sede en Veracruz o en cualquier otra ciudad o entidad de la República Mexicana y las Oficinas Federales de Hacienda que se encuentren en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia; Procuraduría Fiscal de la Federación, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sus distintas salas regionales, Organismos Fiscales Autónomos, y cualesquiera otra Dirección, Departamento, oficina o Dependencia Administradora o Recaudadora de Prestaciones Fiscales Federales, aún cuando de forma directa no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda. Asimismo, ostentará, para los efectos de los artículos veintisiete, veintiocho y cincuenta y cuatro, in fine, del Código de

Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la representación de LA PODERDANTE en todos los actos y procedimientos en el que tenga un interés legítimo ante las Administraciones Públicas estatal y Municipales, así como ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz-Llave. Ante dichas autoridades fiscales EL APODERADO podrá realizar toda clase de gestiones, llevar a cabo cualquier trámite y procedimiento administrativo e intervenir en el Juicio Contencioso. -----

EL APODERADO también está autorizado para solicitar el certificado de firma electrónica avanzada, así como presentar promociones relacionadas con esos propósitos, incluidas las que deban serlo en documentos digitales. A tales efectos cuenta con las facultades indicadas en los anteriores apartados de esta cláusula, así como en sus preceptos legales.

CINCO.- TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATRONAL de LA PODERDANTE conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. EL APODERADO podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos laborales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios en la etapa de avenencia y conciliación; celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para suscribir convenios dentro del proceso o etapa del arbitraje; contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas; en su caso, reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y, en representación legal de LA PODERDANTE, absuelva posiciones; en suma, podrá actuar como representante de LA PODERDANTE en calidad de Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados. -----

SEIS.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo, el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento Federal, así como en los ordenamientos similares de las restantes entidades federativas. -----

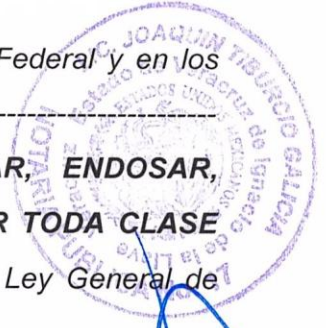
SIETE.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo, el tercer párrafo del



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento Federal y en los Estados de la República.



OCHO.- PODER PARA ACEPTAR, OTORGAR, GIRAR, AVALAR, ENDOSAR, SUSCRIBIR, EXPEDIR, CEDER PARA SU DESCUENTO Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

NUEVE.- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE CHEQUES a nombre de LA PODERDANTE en cualquier institución bancaria, librar cheques contra esas cuentas, realizar abonos y hacer cargos en las mismas, consultar saldos y transferirlos total o parcialmente a cuentas de inversión que la misma u otra institución bancaria le lleve a LA PODERDANTE.

DIEZ.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS PUDIENDO OTORGAR NUEVOS PODERES, e inclusive para con o sin expresa reserva de sus facultades, los sustituya o los delegue en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones y delegaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho y dos mil quinientos nueve del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento Federal, así como de los demás Estados de la República.

El señor José Arturo Lara Soria podrá ejercer las facultades antes mencionadas, ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades del fuero común y/o del fuero federal, así como las autoridades laborales, de manera enunciativa y no limitativa, ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, Autoridades de Trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y/o Salas Regionales, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ante la Procuraduría Federal del Consumidor y ante cualquiera otro organismo, dependencia o institución.

En desarrollo del SEXTO PUNTO de la orden del día, el Sr. José Arturo Lara Soria propone a la Asamblea que para efectos de agilizar y aterrizar los proyectos que se tienen programados a corto y mediano plazo, se nombre a un Apoderado General y se le otorguen las facultades pertinentes a su cargo, por lo cual propone se nombre a la señorita PAMELA LARA QUINTANA para ejercer dicha función.

En virtud de lo anterior, la asamblea por unanimidad de votos toma los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se nombra Apoderada General de la Sociedad a la señorita PAMELA LARA QUINTANA.

SEGUNDO.- Se le otorga a la Apoderada General PAMELA LARA QUINTANA un PODER

GENERAL con las siguientes facultades:-----

UNO.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como los correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras, las siguientes facultades: Para intentar, continuar y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, contestar demandas, hacer defensas y oponer excepciones, desahogar vistas, inclusive para promover y desistirse del juicio de amparo; para ofrecer toda clase de pruebas, objetar la validez, valor y alcance de las que ofrezca la contraparte e incluso para redargüirlas de falsas; para transigir, comprometer en árbitros; absolver y formular posiciones; tachar testigos; recusar; recibir pagos; alegar e interponer todos los recursos que estime procedentes, sean ordinarios o extraordinarios; para ocurrir como tercero excluyente de dominio o preferente; para recibir toda clase de documentos y notificaciones de cualquier tribunal y para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento Federal y de las restantes entidades federativas. -----

DOS.- PODER PARA SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS FAVORABLES A LA PODERDANTE, presentar posturas y pedir la adjudicación de los bienes objeto de remate, que se finquen a favor de su representada o para un tercero, en términos del artículo cuatrocientos diecinueve del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su correlativo el artículo cuatrocientos ochenta y seis del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las demás entidades federativas. --

TRES.- PODER PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS Y FORMULAR QUERELLAS EN EL ORDEN PENAL, en términos del artículo ciento veintinueve del Código de Procedimientos Penales en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo el artículo ciento veinte del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los correlativos en los ordenamientos jurídicos similares de las restantes entidades federativas de la República Mexicana, actuando como coadyuvante del Ministerio Público hasta obtener la reparación de los daños causados por los hechos punitivos en perjuicio de LA PODERDANTE, e inclusive para otorgar el perdón. -----

CUATRO.- PODER CON FACULTADES PARA ACTUAR DE CONFORMIDAD Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS DIECINUEVE Y DIECINUEVE "A" DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN en vigor y del artículo cinco de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a nombre de LA PODERDANTE, frente a toda



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

clase de autoridades administrativas federales, especial y señaladamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria,

Administración Fiscal Federal con sede en Veracruz o en cualquier otra ciudad o entidad de la República Mexicana y las Oficinas Federales de Hacienda que se encuentren en su jurisdicción y dentro de la esfera de su competencia; Procuraduría Fiscal de la Federación, Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en sus distintas salas regionales, Organismos Fiscales Autónomos, y cualesquiera otra Dirección, Departamento, oficina o Dependencia Administradora Recaudadora de Prestaciones Fiscales Federales, aún cuando de forma directa no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda. Asimismo, ostentará, para los efectos de los artículos veintisiete, veintiocho y cincuenta y cuatro, in fine, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la representación de LA PODERDANTE en todos los actos y procedimientos en el que tenga un interés legítimo ante las Administraciones Públicas estatal y Municipales, así como ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz-Llave. Ante dichas autoridades fiscales LA APODERADA podrá realizar toda clase de gestiones, llevar a cabo cualquier trámite y procedimiento administrativo e intervenir en el Juicio Contencioso. -----

LA APODERADA también está autorizada para solicitar el certificado de firma electrónica avanzada, así como presentar promociones relacionadas con esos propósitos, incluidas las que deban serlo en documentos digitales. A tales efectos cuenta con las facultades indicadas en los anteriores apartados de esta cláusula, así como en sus preceptos legales.

CINCO.- TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATRONAL de LA PODERDANTE conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. LA APODERADA podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos laborales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios en la etapa de avenencia y conciliación; celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, y para suscribir convenios dentro del proceso o etapa del arbitraje; contestar la demanda oponiendo las excepciones y defensas; en su caso, reconvinando, ofreciendo y rindiendo pruebas y, en representación legal de LA PODERDANTE, absuelva posiciones; en suma, podrá actuar como representante de LA

PODERDANTE en calidad de Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Finalmente, podrá celebrar toda clase de contratos de trabajo o darlos por terminados. -----

SEIS.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo, el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento Federal, así como en los ordenamientos similares de las restantes entidades federativas. -----

SIETE.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su correlativo, el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento Federal y en los restantes Estados de la República. -----

OCHO.- PODER PARA ACEPTAR, OTORGAR, GIRAR, AVALAR, ENDOSAR, SUSCRIBIR, EXPEDIR, CEDER PARA SU DESCUENTO Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

NUEVE.- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE CHEQUES a nombre de LA PODERDANTE en cualquier institución bancaria, librar cheques contra esas cuentas, realizar abonos y hacer cargos en las mismas, consultar saldos y transferirlos total o parcialmente a cuentas de inversión que la misma u otra institución bancaria le lleve a LA PODERDANTE. -----

DIEZ.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS PUDIENDO OTORGAR NUEVOS PODERES, e inclusive para con o sin expresa reserva de sus facultades, los sustituya o los delegue en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones y delegaciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil quinientos siete, dos mil quinientos ocho y dos mil quinientos nueve del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos setenta y cinco y dos mil quinientos setenta y seis del mismo ordenamiento Federal, así como de los demás Estados de la República. -----

LA APODERADA podrá ejercer las facultades antes mencionadas, ante toda clase de personas físicas y morales, autoridades del fuero común y/o del fuero federal, así como las autoridades laborales, de manera enunciativa y no limitativa, ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, Autoridades de Trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social, Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y/o Salas Regionales, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ante la Procuraduría Federal del Consumidor y ante cualquiera otro organismo, dependencia o institución. -----



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

En cumplimiento del **SÉPTIMO PUNTO** de la orden del día, los assembleístas proponen al Señor **José Arturo Lara Soria** como delegado especial para que comparezca ante el fedatario público de su elección a protocolizar la presente acta, después de deliberar al respecto los socios por unanimidad de votos toman el siguiente:-----

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- Se designa como delegado especial de la asamblea al señor **José Arturo Lara Soria**, para que comparezca ante el fedatario público de su elección a protocolizar la presente acta de asamblea. -----

En atención al **OCTAVO PUNTO** de la orden del día y con fundamento en el artículo vigésimo segundo de los estatutos de la sociedad, se concedió a la Asamblea el tiempo necesario para que el Secretario redactara el acta respectiva, la cual una vez concluida se leyó en voz alta a todos los presentes y fue aprobada por unanimidad de votos. -----

Para efectos fiscales se hace constar que las cédulas de Registro Federal de Contribuyentes de los socios asistentes son las siguientes: -----

SOCIOS	RFC
JOSE ARTURO LARA SORIA	██████████
PAMELA LARA QUINTANA	██████████
JAVIER LARA SORIA	██████████
MAURO JESÚS VILLALOBOS VILLEGAS	██████████

Finalmente como **OCTAVO PUNTO** del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la Asamblea, el día 05 de Enero del 2015, firmándola para constancia la presente Acta, el Presidente, el Secretario, y el Comisario de la asamblea, así como todos los que en ella estuvieron presentes y así quisieron hacerlo."-----

-----**termina transcripción**----------**REPRESENTACIÓN Y PERSONALIDAD**-----

--- **PATRIMONIO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

El señor **TEODORO FERNANDO SIERRA ÁLVAREZ** acredita la legal constitución de su representada, y la personalidad con la que comparece, mismas facultades que bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, y a la fecha vigentes, con el testimonio de la escritura número diez mil ochocientos ochenta y siete, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil cinco, otorgada en esta misma notaría, ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico número 23522*17 (dos, tres, cinco, dos, dos, asterisco, uno, siete), de fecha trece de enero del año dos mil seis, instrumento por el cual se hizo constar la legal constitución de la persona moral denominada **PATRIMONIO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de dicho documento

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (RFC). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.

copio en su parte conducente lo siguiente: -----

-----inicia transcripción-----

""... ..----- **ESTATUTOS** -----

----- **CAPÍTULO I** -----

----- **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD** -----

-- **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la sociedad es "**PATRIMONIO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA**", seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura **S.A. DE C.V.** -----

-- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad está ubicado en el municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, pudiendo establecer oficinas en cualquier parte de la República Mexicana y someterse a domicilios convencionales, sin que se entienda cambiar por ello su domicilio social. -----

-- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** La sociedad tiene por objeto: -----

-- A. La realización de todo tipo de obras y supervisión de las mismas, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de inmuebles. -----

-- B. Diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderos; así como la exploración, localización y perforación de todo tipo de pozos, previos los permisos correspondientes. -----

-- C. Adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sea públicas o privadas. -----

-- D. Compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales y equipo para la construcción. -----

-- E. Compra venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de refacciones para el equipo de construcción. -----

-- F. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. -----

-- G. Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. -----

-- H. Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----

-- I.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----

-- J.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole y naturaleza, tanto nacional como extranjera, así como participar en su administración y liquidación. -----

-- K.- La elaboración, adquisición, enajenación y, en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título o valor permitido por la ley. -----

-- L.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos cualquier tipo de operaciones. -----

-- LL.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito. -----

-- M.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos. -----

-- N.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales. ----

-- Ñ.- Contratar al personal necesario para la ejecución de su objeto social. -----

-- O.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. -----

-- P.- Compra, venta, fabricación, procesamiento, elaboración, transformación, instalación, mantenimiento, distribución, representación, comisión, servicio, importación, exportación, transportación, industrialización, almacenamiento, arrendamiento, subarrendamiento, explotación y comercialización en cualquier forma, de toda clase de bienes, artículos y productos susceptibles de tráfico mercantil.-----

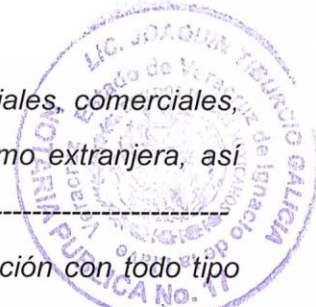
-- La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización, permiso, licencia o concesión, salvo que previamente las obtenga. -----

-- Conforme al artículo ciento tres de la Ley de Instituciones de Crédito, la sociedad no podrá dedicarse a la captación de recursos del público en el mercado nacional obligándose ésta a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados.

-- **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva. -----

-- **ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.-** La sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad y ésta no admitirá, por lo tanto, directa o indirectamente como socios a accionistas o inversionistas extranjeros y sociedades o asociaciones sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas y sociedades o asociaciones.-----

-- **ARTICULO SEXTO.- JURISDICCIÓN.-** La sociedad, sus accionistas y consejeros, en caso de surgir un conflicto entre alguno de ellos renuncian expresamente al fuero que por razón de sus domicilios pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de esta ciudad de Veracruz. -----



----- **CAPITULO II** -----

----- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** -----

-- **ARTICULO SÉPTIMO.- MONTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es variable, con un capital mínimo de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y un máximo ilimitado. El capital mínimo fijo está dividido en 300 (TRESCIENTAS) acciones. -----

-- **ARTICULO OCTAVO.- ACCIONES.-** Todas las acciones del capital social son comunes, y su valor nominal es de \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL) cada una. Las asambleas de accionistas podrán establecer series de acciones, así como sub-series dentro de cada serie. -----

... ..----- **CAPITULO IV** -----

----- **ADMINISTRACIÓN** -----

-- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ELECCIÓN.-** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, para el caso de que funcione un Consejo de Administración, éste estará formado por el número de miembros que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas que acuerde su elección. La propia Asamblea Ordinaria de Accionistas decidirá si se nombran consejeros suplentes y su número. Los consejeros suplentes podrán actuar en ausencia de cualquiera de los propietarios. -----

... ..-- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- PODERES.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán facultades para:-----

i.- PODER GENERAL para ACTOS DE DOMINIO en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus disposiciones correlativas en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República. -----

ii.- PODER para otorgar, suscribir, avalar y negociar de cualquier forma, títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

iii.- AUTORIZACIÓN para abrir y en su caso cancelar cuentas bancarias de la sociedad con instituciones de crédito nacionales o extranjeras, y para girar cheques y autorizar a las personas que podrán girar cheques a cargo de dichas cuentas. -----

iv.- PODER GENERAL para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus disposiciones correlativas en los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República. -----

v.- PODER GENERAL para pleitos y cobranzas que se le otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna, de conformidad con el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos de las demás entidades de la República, estando por tanto facultados para desistirse aún de



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

juicios de amparo, formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir, someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones, recusar Jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad ante toda clase de autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y del trabajo, locales o federales, especialmente ante las juntas de conciliación y arbitraje quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y en el de amparo, para transigir, articular y absolver posiciones y ejecutar toda clase de actos a nombre de la sociedad, como representantes legales de la misma. -----

vi.- Se les confiere la representación patronal de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se les faculta indistintamente para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia, tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, igualmente, podrán realizar actos de celebración

de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el Fondo Nacional para el consumo de los trabajadores. -----

vii.- Sustituir o delegar en todo o en parte los poderes que se le otorgan bajo estas resoluciones, con las limitaciones a ellos impuestas, aunque reservando para sí su ejercicio general así como revocar poderes generales o especiales. -----

viii.- Delegar a uno o más miembros del Consejo de administración la facultad para actuar en situaciones particulares. -----

ix.- Ejecutar y supervisar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas. -----

x.- En general, desempeñar los actos que sean necesarios o convenientes para la consecución de los objetos de la sociedad y para los cuales el Consejo de Administración esta autorizado, ya sea por medio de este instrumento o por Ley. -----

-- El ejercicio de las presentes facultades está limitado en la forma y términos que la Asamblea de Accionistas lo determine, considerándose como primera Asamblea la celebrada para la constitución de esta sociedad. -----

.....----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** -----

-- Los comparecientes que representan la totalidad de acciones que integran el capital social, reunidos en la primera Asamblea General de Accionistas, por unanimidad de votos, toman los acuerdos contenidos en las siguientes: -----

... ..-- SEGUNDA.- La sociedad será regida y administrada por dos Administradores Generales, quienes durarán indefinidamente en sus cargos e integrarán el primer Consejo de Administración, ocupando los cargos de Presidente y Secretario.-----

-- TERCERA.- El primer Consejo de Administración queda integrado por las siguientes personas: -----

-- PRESIDENTE: **TEODORO FERNANDO SIERRA ÁLVAREZ**. -----

-- SECRETARIO: **ANEL RAMÍREZ CAPÓ**. -----

-- CUARTA.- Tanto el Presidente como el Secretario del Consejo de Administración, gozarán para el desempeño de sus funciones, de todos los poderes y facultades que se relacionan en el artículo VIGÉSIMO SÉPTIMO de los estatutos sociales, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra. Dichas facultades y poderes podrán ejercerlos **CONJUNTA** o **SEPARADAMENTE**, sin limitación alguna. -----

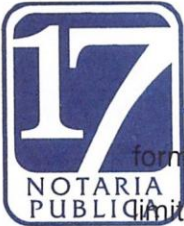
-- QUINTA.- Se designa Comisario al Contador Público **ANASTACIO AVENDAÑO**.""

-----**termina transcripción**-----

----- **REPRESENTACIÓN Y PERSONALIDAD** -----

--- **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HGCH, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

El señor **JOSÉ LUIS GARCÍA MONTALVO** acredita la legal constitución de la empresa que representa y la personalidad que ostenta, mismas facultades que manifiesta bajo



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

formal protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas, o limitadas en forma alguna, con el primer testimonio de la escritura número diez mil setecientos diez, otorgada en esta misma notaría, ante la fe del suscrito notario, el día veintisiete de octubre de dos mil cinco, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de esta zona registral, bajo el folio mercantil electrónico número [redacted]



[redacted] de fecha dos de diciembre de dos mil cinco, instrumento que en su parte conducente dice:-----

-----**inicia transcripción**-----

-----**BASES CONSTITUTIVAS**-----

-----**CAPÍTULO I**-----

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y RÉGIMEN.-----

PRIMERA.- La sociedad se denomina **“CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HGCH”**, seguida de las palabras **“SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”** o de sus abreviaturas **“S.C. DE R.L. DE C.V.”**-----

SEGUNDA.- El objeto social de la sociedad es:-----

1.- La realización de obras de urbanización de terrenos lotificados ya sea por cuenta propia, asociada o de terceros.-----

2.- Proyecto, contratación, lotificación, construcción o reconstrucción de todo tipo de obras, públicas o privadas, por cuenta propia, asociada o de terceros.-----

3.- Realización de actividades relacionadas con la rama de la construcción, como la prestación de servicios para la construcción y edificación de todo tipo de edificios, casa-habitación, oficinas, cualquier estructura de vivienda, la ejecución de toda clase de obras civiles, viales, construcción de caminos, carreteras, puentes, terracerías, acotamientos, banquetas, jardinerías, parques, pavimentación hidráulica y asfáltica, drenaje, cimentación en general, alcantarillado, drenes, conservación y mantenimiento urbano, suburbano e industrial, y todos aquellos servicios que sean afines, conexos o relacionados con el objeto de que se trata.-----

4.- La ejecución de obras de carácter particular, Municipal, Estatal, Federal o de organismos descentralizados, así como trabajos de construcción, industriales, comerciales, de producción, transportes de todo tipo de materiales para construcción, eléctricos, potables.-----

5.- La realización de todo tipo de servicios profesionales para la elaboración de ingeniería de proyectos arquitectónicos, cálculos estructurales, construcción y supervisión de obras, avalúos y auditorías técnicas administrativas al proceso de construcción y avance de la obra, estudios topográficos, mecánica de suelos, flexibilidad, asistencia técnica para la formulación de precios unitarios extraordinarios y ajustes de costos, trabajos, obras de acabados para recubrimientos, pinturas, pisos, plafones, ventanearía y cancelería, carpintería, herrería, aire acondicionado y sistemas eléctricos.-----

6.- Supervisar todo tipo de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Registro Público de la Propiedad). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.

fraccionar y dotarlas de servicios de terceros. -----

7.- La combinación de los conocimientos, experiencia, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad, para prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, realización de estudios de mercado, proyectos financieros o de supervisión y efectuar estudios de promoción, ampliación o reestructuración, destinados a toda clase de empresas. -----

8.- Promoción de todo tipo de proyectos públicos o privados, y organización de eventos cursos de capacitación y actualización relacionados con la construcción. -----

9.- La obtención, otorgamiento y explotación para cualquier título, patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, franquicias, nombres comerciales, opcionales, preferenciales, derechos de autor, concesiones para todo tipo de actividades empresariales o de servicios y autorizaciones por cuenta propia o de terceros y en general, el uso y explotación de tecnología. -----

10.- La elaboración, transformación, compraventa, distribución, importación, exportación, de toda clase de bienes y servicios. -----

11.- La adquisición o enajenación de acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos de crédito y demás valores societarios, accionarios, mobiliarios y corporativos, interviniendo como parte en su constitución, ya sean emitidos por sociedades mexicanas o extranjeras. -----

12.- La adquisición, enajenación, arrendamiento, uso, goce y cualesquiera otros actos jurídicos en relación con negocios o establecimientos comerciales, bienes inmuebles o muebles en general, necesarios para la realización de los fines de la sociedad que las leyes permitan, así como en relación con maquinaria, equipos, créditos y derechos. -----

...23.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, mantenimiento, explotación, permuta, publicidad, corretaje, promoción, planeación y ejecución de bienes raíces urbanos y rústicos. -----

24.- La compraventa, importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, arrendamiento, subarrendamiento, consignación, permuta o comercialización de maquinaria, equipo, accesorios, refacciones, herramientas, materiales para la construcción y todos aquellos bienes necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales.

25.- La adquisición, enajenación, arrendamiento, sub-arrendamiento y contratación del uso y goce de bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes para la realización de sus fines, sin más restricciones en cuanto a estos últimos, que las que señalan las leyes. ---

... **TERCERA.-** La duración de la Sociedad será indefinida, de conformidad con la fracción IV del artículo once de la Ley General de Sociedades Cooperativas. -----

CUARTA.- El domicilio social y legal de la Sociedad será el ubicado en el municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, sin embargo, podrá establecer agencias, dependencias y nombrar corresponsales en cualquier parte de la República o en el Extranjero, sin que por eso se entienda cambiado y someterse a los domicilios convencionales en los contratos



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

que celebre. Los socios quedan sometidos en cuanto a su relación con la Sociedad, a la jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. -----

QUINTA.- La sociedad es de Nacionalidad Mexicana: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de certificados de aportación de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de uno ó más certificados de aportación, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los certificados que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

SEXTA.- La sociedad adopta el régimen de responsabilidad limitada de sus socios, de conformidad con lo que establece el artículo catorce de la Ley General de Sociedades Cooperativas. -----

----- **CAPÍTULO II** -----

CONSTITUCIÓN, INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-----

SÉPTIMA.- El capital de la sociedad se integrará con las aportaciones de los socios en efectivo, bienes, derechos o trabajo y con los rendimientos que la Asamblea General acuerde. -----

...**NOVENA.-** Los certificados de aportación tendrán un valor inicial de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada uno, y su importe será cubierto en efectivo, bienes, derechos o trabajo. -----

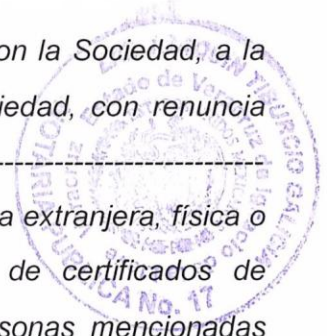
... .. **CAPÍTULO V** -----

----- **DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

... ..**TRIGÉSIMA SEXTA.-** La sociedad será administrada por un Consejo de Administración o un Administrador Único, quienes serán nombrados y removidos libremente por la Asamblea General y estas bases, podrán durar en su cargo hasta cinco años, si la Asamblea General así lo aprueba y ser reelectos si por lo menos las dos terceras partes de la Asamblea General están de acuerdo y continuarán en el desempeño de su cargo hasta que no entren en funciones los que fueran nombrados para sustituirlos y tendrán las facultades que les otorgue la Asamblea General que los designe.-----

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Consejo de Administración o Administrador Único será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación legal de la sociedad y la firma social, y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de resolución especial alguna, por el sólo hecho de su nombramiento, tendrá todos los derechos y obligaciones que estas Bases Constitutivas establece. -----

...**TRIGÉSIMA OCTAVA.-** El Presidente o el Secretario del Consejo de Administración



Handwritten signature in blue ink

conjunta o separadamente; o en su caso el Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad y celebrar toda clase de actos, inclusive aquellos llamados de riguroso dominio con todas las facultades de un Apoderado General para administración de bienes, para ejercer actos de riguroso dominio y para asuntos judiciales comprendiendo pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley en los términos de los artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. -----

De una manera enunciativa, pero no limitativa, serán el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración conjunta o separadamente, o en su caso el Administrador Único, quienes tendrán las más amplias facultades y atribuciones siguientes: administrar los bienes y negocios de la sociedad; aceptar, girar, otorgar, emitir, endosar, avalar, cobrar, protestar, y en general, efectuar cualquier otro acto relacionado con los derechos que se deriven de toda clase de títulos de crédito; representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, árbitros, arbitradores, o particulares, intentar y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del constitucional de amparo; nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, dependientes, factores y demás empleados de la sociedad para actos de dirección en relación a los trabajadores, contratarlos y despedirlos, conciliarlos, celebrar convenios; absolver y articular posiciones; comparecer a juicio ante las juntas locales o federales de Conciliación y Arbitraje y ante cualesquiera autoridades de trabajo; delegar una o más de sus facultades en uno o varios consejeros para que las ejerzan en los negocios y lugares que determinen; para sustituir este poder en todo o en parte y reasumirlo cuantas veces lo creyera pertinente; ejercitar los acuerdos de la Asamblea General; querellarse y otorgar el perdón en nombre de la sociedad; determinar los asuntos que haya que tratar, en las Asambleas Generales y hacer que se incluyan los que considere pertinente en el Orden del Día, en las Asambleas Generales que no fueren convocadas por su iniciativa; convocar a Asambleas Generales y en general, las demás que le corresponda de conformidad con estas bases y con la Ley, que no estuvieren reservadas a la Asamblea General. -----

.....----- **CAPÍTULO XII** -----

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** -----

...**SEGUNDA.-** Igualmente los señores **JOSÉ LUIS GARCÍA MONTALVO**, **CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CAPÓ**, **JOSÉ ALFREDO MUÑOZ ROSADO**, **RAMÓN PEDRO PERNAS FRANCO** y **PEDRO CHÁVEZ PATRACA**, acuerdan que la sociedad estará administrada por un **Administrador Único**, habiéndose designado para ocupar dicho cargo al señor **JOSÉ LUIS GARCÍA MONTALVO**. -----

El señor **JOSÉ LUIS GARCÍA MONTALVO**, en este mismo acto declara que acepta el cargo para el que fue designado y promete desempeñarlo bien y fielmente, por lo que desde luego entra en el desempeño del mismo. -----



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

El Administrador Único de la Sociedad tendrá, desde este momento, además de las facultades señaladas en la cláusula Trigésima Octava de las Bases Constitutivas, las siguientes: -----

-- Uno.- Administrar los bienes y negocios de la sociedad, ejecutar todos los actos jurídicos, civiles, mercantiles, penales, administrativos o del trabajo que celebre la misma, y llevar la firma social. -----

-- Dos.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete y el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil del Estado de Veracruz. -----

...-- Cuatro.- Poder general para actos de administración de acuerdo a lo que dispone el párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado de Veracruz. -----

-- Cinco.- Poder general para actos de dominio en términos de lo que dispone el tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado de Veracruz. -----

-- Seis.- Facultades para suscribir, emitir, aceptar, endosar o avalar toda clase de títulos y operaciones de crédito en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

-- Siete.- Nombrar apoderados generales o especiales, otorgándoles las facultades que estime convenientes; y revocar dichos nombramientos. "" -----

-----termina transcripción-----

REPRESENTACIÓN Y PERSONALIDAD

--- **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOSA ZAMUDIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

El señor **JORGE MIGUEL SOSA ZAMUDIO** acredita la legal constitución de su representada y la personalidad que ostenta, mismas facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, previa advertencia de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas o limitadas en forma alguna, y a la fecha vigentes, en términos de la escritura número veintiún mil trescientos cuatro, de fecha veinticinco de junio del dos mil uno, pasada ante la fe del licenciado Rafael Zárraga Quirasco, en ese entonces notario adscrito a la notaría pública número veintidós de esta demarcación notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número [REDACTED]

[REDACTED] de fecha veinte de diciembre del dos mil uno, instrumento por el cual se constituyó la persona moral **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOSA ZAMUDIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio social en la ciudad de Veracruz, Veracruz; con duración de noventa y nueve años; con objeto social de, entre otros, la prestación de toda clase de servicios, incluidos los de

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Registro Público de la Propiedad). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.

contratación y administración para usos domésticos e industriales, la compra venta de toda clase de materiales de cualquier naturaleza que sean necesarias para el desarrollo de la compañía, la compra, venta y alquiler de toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones y títulos necesarios para la realización de los fines sociales; con capital social mínimo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y máximo ilimitado; documento del cual copio en su parte conducente lo siguiente: -----

-----**inicia transcripción**-----

“...**VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- *Corresponden al Administrador General si es único o al Consejo en su caso, todas las facultades que no estén reservadas por la Ley o estos Estatutos a la Asamblea de Accionistas y especialmente y sin que ésta enumeración implique restricción alguna, las siguientes: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal. ... B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal.- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero de los numerales invocados de los ordenamientos jurídicos en cita. ...G).- PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS PUDIENDO OTORGAR NUEVOS PODERES, E INCLUSIVE PARA CON O SIN EXPRESA RESERVA DE SUS FACULTADES, LAS SUSTITUYA TODO O EN PARTE PUDIENDO REVOCAR DICHA SUSTITUCIONES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS SIETE, DOS MIL QUINIENTOS OCHO Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ Y SUS CORRELATIVOS LOS ARTÍCULOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO, DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DEL MISMO ORDENAMIENTO PARA EL DISTRITO FEDERAL. ...TRANSITORIAS... ...SEGUNDA... ...A).- Que la sociedad este administrada por un Administrador Único que durará en sus funciones en forma indefinida hasta que otra asamblea revoque su nombramiento y el nuevo funcionario tome posesión de su cargo, designándose para tales efectos al señor **JORGE MIGUEL SOSA ZAMUDIO**, quien tendrá en el ejercicio de sus funciones todas las facultades que el estatuto social le confiere, especial y señaladamente las contenidas en todos los incisos de la cláusula vigésima séptima de ésta escritura. ...” --*

-----**termina transcripción**-----

-----**REPRESENTACIÓN Y PERSONALIDAD**-----

----- **VIVIENDAS DE VERACRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

El señor **SERGIO SÁNCHEZ GÓMEZ** acredita la legal existencia de su representada, así como la personalidad que ostenta, misma que bajo protesta de decir verdad y advertido de

las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, manifiesta no le ha sido revocada, suspendida ni limitada, de la siguiente manera: -----

- a).- Por escritura pública número quince mil doscientos dos, otorgada en esta ciudad de Veracruz, el día uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del licenciado Leopoldo Domínguez Armengual, titular de la notaría número diez de esta demarcación notarial, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el libro primero del Registro Público de Comercio de esta zona registral, bajo el número [REDACTED]

[REDACTED] con fecha once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en la cual se constituyó "VIVIENDAS DE VERACRUZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, documento que en su parte conducente dice: -----

-----**inicia transcripción**-----

"" *E S T A T U T O S.- ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominará VIVIENDAS DE VERACRUZ dicha denominación deberá ir siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la sociedad será en esta ciudad de Veracruz, Veracruz, ARTICULO CUARTO.- La Sociedad es mexicana, por lo que los accionistas presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.- ARTICULO QUINTO.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, iniciando actividades a partir de la fecha de firma de la presente escritura.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- El administrador General Único o el Consejo de Administración tendrá la representación de la sociedad y la firma social; el Consejo de Administración o el Administrador General Único en su caso, tendrá las siguientes facultades: 1.- Poder General amplísimo para actos de administración con las facultades necesarias para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad.- **c).- Poder general amplísimo para actos de dominio, d).- Para otorgar, suscribir, avalar y endosar o ceder títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito T R A N S I T O R I A S - Los otorgantes tomando esta reunión como su primera asamblea general toman los siguientes acuerdos: SEGUNDA.- Atendiendo lo establecido por el artículo décimo séptimo, la sociedad será administrada por un **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DESIGNÁNDOSE EN ESTE ACTO AL INGENIERO SERGIO SÁNCHEZ GÓMEZ**, quien para el ejercicio de sus cargos tendrá las facultades a que se refiere el artículo décimo noveno, de los Estatutos.- ""***-----

-----**termina transcripción**-----

- b).- Por escritura número dieciséis mil quinientos sesenta y cinco, otorgada en esta ciudad de Veracruz, el día veintiuno de diciembre de dos mil cuatro, ante la fe del licenciado Gerardo Gil Ortiz, titular de la notaría número veinticinco de esta demarcación

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Registro Público de la Propiedad). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.

notarial, el cual quedó inscrito en el libro primero del Registro Público de la Comercio de esta zona registral, bajo el número [REDACTED] con fecha veinticinco de febrero de dos mil cinco, documento que en su parte conducente dice:-----

-----**inicia transcripción**-----

"" **C L A U S U L A S:** PRIMERA .- Queda debidamente protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "VIVIENDAS DE VERACRUZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha cuatro de Diciembre del año dos mil cuatro, transcrita en la declaración segunda de este instrumento, para que surta sus efectos legales.- SEGUNDA.- En términos del acta que se protocoliza, se modificó el artículo tercero de los Estatutos de "VIVIENDAS DE VERACRUZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual quedó redactado en los siguientes términos: """"ARTICULO TERCERO.- El objeto de la sociedad será: e).- Adquisición, enajenación, construcción, arrendamiento y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles,"".- TERCERA.- En términos del acta que se protocoliza, se aumentó la parte mínima fija del capital social de "VIVIENDAS DE VERACRUZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la cantidad de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia, se modificó el artículo sexto de los estatutos de la sociedad, para quedar redactado en los siguientes términos:" " " ARTICULO SEXTO .- El capital social será variable con un mínimo de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ""

-----**termina transcripción**-----

-----**GENERALES**-----

Los comparecientes, bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad, por sus generales manifestaron ser: -----

ALBERTO RAMÍREZ CAPÓ, mexicano por nacimiento, originario de [REDACTED]

[REDACTED] nacido el día [REDACTED]

[REDACTED], con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] ingeniero civil, con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]

SERGIO SÁNCHEZ GÓMEZ, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad de [REDACTED]

[REDACTED] nacido el día [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] Estado de [REDACTED]

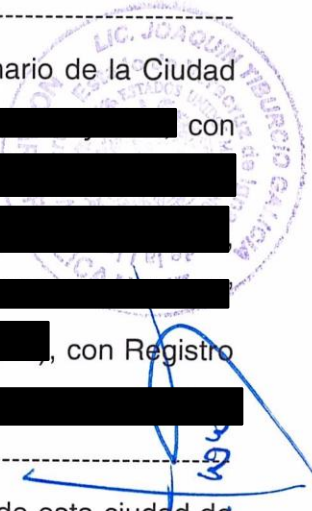
[REDACTED] ingeniero civil, con Clave Única de Registro de [REDACTED]

Población " [REDACTED]

Eliminado: 6 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (RPP, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, domicilio, estado civil, CURP). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.



CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CAPO, mexicano por nacimiento, originario de la Ciudad de [redacted] nacido el día [redacted] con domicilio en calle [redacted] [redacted] ingeniero, con Clave Única de Registro de Población [redacted] [redacted], con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]



JORGE MIGUEL SOSA ZAMUDIO, mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad de [redacted] lugar donde nació el día [redacted] con domicilio en [redacted] [redacted], ingeniero y con Clave Única de Registro de Población [redacted]

JOSÉ LUIS GARCÍA MONTALVO, mexicano por nacimiento, originario de [redacted] nacido el día [redacted] con domicilio en calle [redacted] [redacted], transportista, con clave única de registro de población [redacted]

JOSÉ ARTURO LARA SORIA, mexicano por nacimiento, originario de [redacted] con domicilio en [redacted] nacido el [redacted] licenciado en administración de empresas, con clave única de registro de población [redacted]

TEODORO FERNANDO SIERRA ÁLVAREZ, mexicano por nacimiento, originario de [redacted] lugar donde nació el día [redacted] con domicilio en [redacted] [redacted], empresario, con Clave Única de Registro de Población [redacted]

ALMA AÍDA LAMADRID RODRÍGUEZ, mexicana por nacimiento, originaria de la ciudad de [redacted] nacida el día [redacted] con domicilio en [redacted]

Eliminado: 5 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, domicilio, estado civil, CURP). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.

██████████, ██████████, sindico único del Ayuntamiento de Veracruz y con clave única de registro de población ██████████

YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O que: -----

I.- Considero a los comparecientes capacitados legalmente para la celebración de este acto, sin que a mi juicio advierta, conste u observe signos de incapacidad natural, manifestando el suscrito no tener noticia de que dichos comparecientes estén sujetos a incapacidad civil. -----

II.- Los otorgantes acreditaron su identidad con los documentos oficiales con fotografía que en fotocopia, previo cotejo con sus originales, agrego al apéndice del protocolo bajo este mismo número y la letra que corresponda, mismos que insertaré en los testimonios que se expidan para constancia. -----

III.- Advertí a las partes de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (la "LEY") que el suscrito en calidad de titular de la notaría número diecisiete de esta demarcación notarial, con residencia en la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y domicilio en la calle Ernesto Domínguez número trescientos once, fraccionamiento Reforma; que los datos personales que proporcionan a la "Notaría Diecisiete" son y serán utilizados únicamente para: i. fines de identificación como parte relacionada con la "Notaría Diecisiete"; ii. Cumplir los fines para los cuales ha pactado su relación jurídica con la "Notaría Diecisiete"; y iii. Otros que las leyes aplicables expresamente señalen. -----

En caso de que alguno de los otorgantes quisiera limitar de alguna forma el uso de sus datos personales, deberá manifestarlo por medio de un escrito libre dirigido a la "Notaría Diecisiete", al domicilio aquí mencionado, en atención del área responsable de protección de datos. De igual forma procederá, en caso de que quisiera tener acceso, rectificar, cancelar u oponer cualquier circunstancia de conformidad con lo establecido en la Ley. -----

IV.- Los comparecientes leyeron por sí mismos el contenido del presente instrumento y el suscrito notario les explicó el valor y las consecuencias legales del referido contenido, esclareciéndoles en todo momento sus preguntas o inquietudes. -----

V.- Manifiestan las partes bajo protesta de decir verdad que la documentación e información que presentaron para la formalización de este instrumento, incluyendo los documentos oficiales por los cuales dichas partes identifican su respectiva personalidad, son originales, legítimos y auténticos. -----

VI.- Haber tenido a la vista los antecedentes y demás documentos que los comparecientes me exhibieron para la redacción del presente instrumento. -----

VII.- Leído, explicado y comprendido el contenido del presente instrumento, los comparecientes me manifestaron su plena conformidad con el mismo, por lo cual lo firman en este momento en unión del suscrito notario quien en este acto LO AUTORIZA Y DA FE el día de su otorgamiento. -----



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

NOTARIO TITULAR

ALBERTO RAMIREZ CAPÓ --- SERGIO SÁNCHEZ GÓMEZ --- JOSÉ LUIS GARCÍA

MONTALVO --- CARLOS EDUARDO RAMÍREZ CAPÓ -- JORGE MIGUEL SOSA

ZAMUDIO --- JOSÉ ARTURO LARA SORIA --- TEODORO FERNANDO SIERRA

ÁLVAREZ --- ALMA AÍDA LAMADRID RODRÍGUEZ-----RÚBRICAS.----- DOY, FE.-----

JOAQUÍN TIBURCIO GALICIA-----RÚBRICA.-----EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

-----DOCUMENTOS AL APÉNDICE -----

404

Handwritten signature and initials in blue ink.

PRIMER AVISO PREVENTIVO

VERACRUZ

C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Presente.

RECIBIDO 29 DIC. 2020

53732 BÁRBARA

El suscrito Lic. JOAQUÍN TIBURCIO GALICIA, titular de la notaría pública número diecisiete de la demarcación notarial de Veracruz, Estado de Veracruz, en términos del reformado artículo 2951 del Código Civil del Estado, con este escrito vengo a formular solicitud, con efectos de PRIMER AVISO PREVENTIVO, acerca de la situación jurídica del siguiente bien inmueble:

TITULAR REGISTRAL: "PATRIMONIO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "VIVIENDAS DE VERACRUZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "ARAC GRUPO CONSTRUCTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GAP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HGCH", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOSA ZAMUDIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; y "VIVIENDA VERACRUZANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

NEGOCIO JURÍDICO PROPALADO: EI CONTRATO DE DONACIÓN PURA, SIMPLE, GRATUITA Y CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

FECHA DE SOLICITUD: 29 de diciembre de 2020

INMUEBLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO de la manzana OCHENTA Y OCHO, del Fraccionamiento Lomas de Río Medio IV (cuatro romano), de esta ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: En ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con calle Río Sella. AL SUR: En veinte metros ochenta centímetros, con calle Río Acebo. AL ESTE: En doscientos treinta metros veintinueve centímetros, con calle Río San Isidro. AL OESTE: En doscientos treinta metros, con calle Río Nopala.

ANTECEDENTES DE REGISTRO

NO. DE INSCRIPCIÓN	SECCIÓN	VOLUMEN	FECHA
8483	PRIMERA	425	2006
7053	PRIMERA	353	2007
10485	PRIMERA	525	2007
23582	PRIMERA	1180	2007
26832	PRIMERA	1342	2007
3220	PRIMERA	161	2008
13967	PRIMERA	699	2008
1076	PRIMERA	54	2014
4021	PRIMERA	202	2017
9579	PRIMERA	479	2017



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA

El C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral de Veracruz, C E R T I F I C A: que en relación a la solicitud que antecede y después de haber practicado una búsqueda minuciosa en los libros que lleva esta oficina, se encontraron los siguientes datos:

EL BIEN INMUEBLE ARRIBA CITADO SE ENCUENTRA A LA FECHA LIBRE DE GRAVAMEN Y ASI MISMO SE HACE CONSTAR LA SIGUIENTE ANOTACIÓN:

NOTA #13.-Primer Aviso.-P.-57074 H.11:14 F.-29-12-20.- El C. Notario Público 17 Comunica la operación de DONACION Que pretende celebrar PATRIMONIO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. Y OTROS En relación al inmueble que trata la presente inscripción de acuerdo al Artículo 2951 del Código Civil en el Estado. H. Veracruz, Ver., a 05 de ENERO del 2021. Enc. Del Reg. Púb.

H. VERACRUZ, VER., 05 DE ENERO DEL 2021

PODER EJECUTIVO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DECIMASEPTIMA ZONA REGISTRAL VERACRUZ

ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO	OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO	COTEJO
[Redacted]	[Redacted]	GPS
NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (firma). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.

404

PRIMER AVISO PREVENTIVO

VERACRUZ

57077 H.18
C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Presente.

RECIBIDO
 29 DIC. 2020
 II

53732 -2
 BARBARA

El suscrito Lic. JOAQUÍN TIBURCIO GALICIA, titular de la notaría pública número diecisiete de la demarcación notarial de Veracruz, Estado de Veracruz, en términos del reformado artículo 2951 del Código Civil del Estado, con este escrito vengo a formular solicitud, con efectos de PRIMER AVISO PREVENTIVO, acerca de la situación jurídica del siguiente bien inmueble:

TITULAR REGISTRAL: "PATRIMONIO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "VIVIENDAS DE VERACRUZ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "ARAC GRUPO CONSTRUCTOR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GAP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HGCH", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOSA ZAMUDIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; y "VIVIENDA VERACRUZANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

NEGOCIO JURÍDICO PROPALADO: EL CONTRATO DE DONACIÓN PURA, SIMPLE, GRATUITA Y CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

FECHA DE SOLICITUD: 29 de diciembre de 2020

INMUEBLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO de la manzana NOVENTA Y DOS, del Fraccionamiento Lomas de Río Medio IV (cuatro romano), de esta ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE:** En ciento siete metros cuarenta centímetros, con calle Río Besaya. **AL SUR:** En ciento siete metros cuarenta centímetros, con calle Río Pas. **AL ESTE:** En ciento quince metros noventa y cinco centímetros, con calle Río Esva. **AL OESTE:** En ciento quince metros noventa y cinco centímetros, con calle Río Ricabo.

ANTECEDENTES DE REGISTRO

NO. DE INSCRIPCIÓN	SECCIÓN	VOLUMEN	FECHA
8483	PRIMERA	425	2005
7053	PRIMERA	353	2007
10485	PRIMERA	525	2007
23582	PRIMERA	1180	2007
26832	PRIMERA	1342	2007
3220	PRIMERA	161	2008
13967	PRIMERA	699	2008
1076	PRIMERA	54	2014
4021	PRIMERA	202	2017
9579	PRIMERA	479	2017



LIC. JOAQUÍN TIBURCIO GALICIA

El C., Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta zona registral de Veracruz, C E R T I F I C A: que en relación a la solicitud que antecede y después de haber practicado una búsqueda minuciosa en los libros que lleva esta oficina, se encontraron los siguientes datos:

EL BIEN INMUEBLE ARRIBA CITADO SE ENCUENTRA A LA FECHA LIBRE DE GRAVAMEN Y ASÍ MISMO SE HACE CONSTAR LA SIGUIENTE ANOTACIÓN:

NOTA #13.-Primer Aviso.-P.-57077 H.11:18 F.-29-12-20.- El C. Notario Público 17 Comunica la operación de DONACION Que pretende celebrar PATRIMONIO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. Y OTROS En relación al inmueble que trata la presente inscripción de acuerdo al Artículo 2951 del Código Civil en el Estado. H. Veracruz, Ver., a 05 de ENERO del 2021, Enc. Del Reg. Pub.

H. VERACRUZ, VER., 05 DE ENERO DEL 2021

PODER EJECUTIVO
 REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 SECCION SEPTIMA ZONA REGISTRAL
 VERACRUZ

ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO	OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO	COTEJO
[Redacted Signature]	[Redacted Signature]	GPS [Signature]
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (firma). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.

HOJA 1

Certificado del Valor Catastral
Forma DC-016

SEGOB
ESTADO DE VERACRUZ

Catastro
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y VALUACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 fracción X, 5 fracción XXVII, 6 fracción VIII inciso q), 15, 19, 22 y 24 de la Ley de Catastro; 1, 45, 46, 47, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Catastro; 18 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 31 fracción XVII y 34 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 72 fracciones I, V y XIX inciso h) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1 párrafo primero, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 último párrafo, 142 y 242 fracción III, del Código Municipal; 302 del Código Municipal para el Estado de Veracruz, y demás disposiciones legales contenidas en los códigos municipales aplicables en los municipios del Estado de Veracruz; 13 Apartado E fracción II, del Código de Derechos; 134 y expedición de certificado de valor catastral o catastral provisional, y declaración para el pago del impuesto sobre traspaso de dominio de bienes inmuebles.

En términos de lo dispuesto en los artículos 2932 y 2935 fracción I, del Código Civil; 13 Apartado A fracción I, del Código de Derechos; 134 y 135 del Código Financiero, todos los ordenamientos legales invocados vigentes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se declara el pago de derechos por la inscripción de documentos en el Registro Público de la Propiedad.

ESC. 54166
VERACRUZ, VERACRUZ.
BÁRBARA

TIPO DE PREDIO	ESTADO FÍSICO DEL PREDIO	TIPO DE OPERACIÓN	SOLICITUD DE VALOR
URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	CONSTRUIDO	TOTAL <input checked="" type="checkbox"/>	CATASTRAL <input checked="" type="checkbox"/>
SUBURBANO	EN CONSTRUCCIÓN	PARCIAL	CATASTRAL PROVISIONAL
RURAL	HALIJO <input checked="" type="checkbox"/>		

CLAVE CATASTRAL							
ZONA CAT.	MUN.	LOC.	REGIÓN	MANZANA	LOTE	CONDOMINIO	D.V.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO ENAJENANTE

APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____ NOMBRE (S): _____

VIVIENDA VERACRUZANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
PATRIMONIO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
VIVIENDAS DE VERACRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
ARAC GRUPO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HGCH, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GAP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOSA ZAMUDIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

CALLE O AVENIDA: _____ NUMERO OFICIAL: _____ COLONIA O FRACCIONAMIENTO: _____ LOCALIDAD: _____

VICTOR SÁNCHEZ #1811, RIO MEDIO, VERACRUZ, VERACRUZ

UBICACIÓN Y DATOS DEL INMUEBLE

CALLE O AVENIDA: _____ NUMERO OFICIAL: _____ COLONIA O FRACCIONAMIENTO: _____

FR.PRED.RUST.R.MEDIO MZA-88 LOMAS DE R.MEDIO IV

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCIÓN ANTECEDENTE	TOMO	SECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	ZONA REGISTRAL
8483	426	PRIMERA	2005			VERACRUZ
7053	353	PRIMERA	2007			VERACRUZ
10485	525	PRIMERA	2007			VERACRUZ
23582	1180	PRIMERA	2007			VERACRUZ
26832	1342	PRIMERA	2007			VERACRUZ
3220	161	PRIMERA	2008			VERACRUZ
13967	699	PRIMERA	2008			VERACRUZ
1076	54	PRIMERA	2014			VERACRUZ
4021	202	PRIMERA	2017			VERACRUZ
9579	479	PRIMERA	2017			VERACRUZ

LOCALIDAD

VERACRUZ, VERACRUZ.

SUPERFICIE DEL TERRENO

SUPERFICIE DEL TERRENO OBJETO DE LA ENAJENACIÓN: **3380 M2**

SUPERFICIE DEL TERRENO QUE SE RESERVA

DATOS DE LAS CONSTRUCCIONES

DESCRIPCIÓN	DE LA FRACCIÓN OBJETO DE LA OPERACIÓN			FRACCIÓN RESERVADA		
	1	2	3	1	2	3
TIPOS DE CONSTRUCCIÓN						
TECHOS						
PISOS						
MUROS						
TIPOS DE BAÑOS						
INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
PUERTAS Y VENTANAS						
EDAD EN AÑOS						
NUM. DE NIVELES						
USO (S)						
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	M2	M2	M2	M2	M2	M2

SE DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO URBANO, SUBURBANO O RURAL	PLANO O CROQUIS DEL PREDIO Y CONSTRUCCIONES (CON MEDIDAS Y SUPERFICIES) OBJETO DE LA ENAJENACIÓN	EN FRACCIONAMIENTOS, COLONIAS O SUBDIVISIONES NUEVAS, ANEXAR COPIA DEL PLANO AUTORIZADO	COPIA DEL RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO CORRIENTE
			CONSTANCIA DE NO ADEUDO

TIPO DE OPERACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS

EL CONTRATO DE DONACIÓN PURA, SIMPLE, GRATUITA Y CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE respecto del siguiente bien inmueble: **ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO** de la manzana OCHENTA Y OCHO, del Fraccionamiento Lomas de Río Medio IV (cuatro romano), de esta ciudad de Veracruz Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: En ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con calle Río Sella. AL SUR: En veinte metros ochenta centímetros, con calle Río Acebo. AL ESTE: En doscientos treinta metros veintinueve centímetros, con calle Río San Isidro. AL OESTE: En doscientos treinta metros, con calle Río Nonaya.

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (clave catastral). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO ADQUIRENTE		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CURP	
MVV080508US0		
CALLE O AVENIDA	NUMERO OFICIAL	COLONIA O FRACCIONAMIENTO LOCALIDAD
ZARAGOZA S/N COL. VERACRUZ CENTRO, VERACRUZ, VERACRUZ		

NÚMERO DE ESCRITURA	54166	TOMO	2138	FECHA	DÍA	MES	AÑO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	VERACRUZ
					29	12	2020		

NOMBRE Y DOMICILIO DEL FEDATARIO PÚBLICO			
NÚMERO DE NOTARÍA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
17	TIBURCIO	GALICIA	JOAQUÍN
	DOMICILIO		
	CALLE O AVENIDA	NUMERO OFICIAL	COLONIA O FRACCIONAMIENTO LOCALIDAD
	ERNESTO DOMINGUEZ NUM. 311, FRACC. REFORMA, C.P. 91919, VERACRUZ, VERACRUZ		

CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	<input checked="" type="checkbox"/>	PROVISIONAL	QUE DETERMINA LA AUTORIDAD CATASTRAL
----------------------------------	-------------------------------------	-------------	--------------------------------------

VALOR DEL TERRENO	\$4'617,000.00
VALOR DE LA (S) CONSTRUCCIÓN (ES)	\$0.00
VALOR TOTAL	\$4'617,000.00

FECHA: 11/8/2021

AUTORIDAD CATASTRAL QUE CERTIFICA

T.T.C. LUIS BERNARDO CORREA VELASCO

NOMBRE Y FIRMA

NO PAGA DERECHOS. ARTICULO 241 ADICION APDO. "A" DEL CODIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ.

SELO: 24 AÑO 2021

VALOR DE LA OPERACIÓN	\$0.00
-----------------------	--------

VALOR DE INVERSIÓN INF. TEST. DE CONSTRUC.

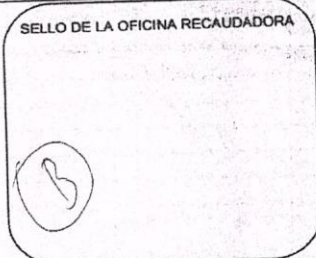
VALOR CATASTRAL REFERIDO	FIRMA
--------------------------	-------

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS Y DERECHOS

IMP.TO. SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	
CONCEPTO	CANTIDAD
VALOR MAYOR	NO CAUSACIÓN FUNDAMENTO: ARTICULO 141 DEL CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ
VALOR PARA DISMINUCIÓN	
VALOR GRAVADO	\$0.00
TASA APLICABLE (2.0%)	\$0.00
RECARGOS	
TOTAL	\$0.00

DERECHOS POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD		
CONCEPTO	ENAJENACION.	INF. DE CONSTRUCCION
TARIFA		
DERECHOS APLICABLES		
IMPUESTO ADICIONAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN		
TOTAL		

LUGAR Y FECHA DE LA DECLARACIÓN
H. VERACRUZ, VER. A MARZO DE 2021



OBSERVACIONES

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, SE DEBERÁN ANOTAR TODOS LOS DATOS REQUERIDOS EN ESTA FORMA, Y ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN, A FIN DE DAR TRÁMITE A SU SOLICITUD.

FUNCIONES DE ESTE DOCUMENTO

- 1.- AVISO NOTARIAL DE OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO
- 2.- SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL VALOR CATASTRAL
- 3.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DEL VALOR CATASTRAL
- 4.- DECLARACIÓN DEL PAGO DEL IMP.TO. SOBRE TRASL. DE DOMINIO DE B.I.
- 5.- INFORMACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR INSCRIPCIÓN EN EL R.P.P.

SEGOB
ESTADO DE VERACRUZ

Catastro
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO Y VALUACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4 fracción X, 5 fracción XXVII, 6 fracción VIII inciso q), 15, 19, 22 y 24 de la Ley de Catastro; 1, 45, 46, 47, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Catastro; 18 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 31 del Municipio Libre; 1 párrafo primero, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 último párrafo, 142 y 242 fracción III, del Código número 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; y demás disposiciones legales correlativas de los códigos hacendarios municipales aplicables en los municipios del Estado de Veracruz; 13 Apartado E fracción II, del Código de Derechos; 134 y expedición de certificado de valor catastral o catastral provisional, y declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

En términos de lo dispuesto en los artículos 2932 y 2935 fracción I, del Código Civil; 13 Apartado A fracción I, del Código de Derechos; 134 y 135 del Código Financiero, todos los ordenamientos legales invocados vigentes en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se declara el pago de derechos por la inscripción de documentos en el Registro Público de la Propiedad.

ESC. 54166
VERACRUZ, VERACRUZ.
BARBARA

TIPO DE PREDIO	ESTADO FÍSICO DEL PREDIO	TIPO DE OPERACIÓN	SOLICITUD DE VALOR	CLAVE CATASTRAL							
URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	CONSTRUIDO <input type="checkbox"/>	TOTAL <input checked="" type="checkbox"/>	CATASTRAL O CATASTRAL PROVISIONAL <input checked="" type="checkbox"/>	ZONA CAT.	MPIO	LOC.	REGION	MANZANA	LOTES	CONDICIONADO	D.V.
SUBURBANO <input type="checkbox"/>	EN CONSTRUC. <input type="checkbox"/>	PARCIAL <input type="checkbox"/>									
RURAL <input type="checkbox"/>	BALDÍO <input checked="" type="checkbox"/>										

NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO ENAJENANTE

APELLIDO PATERNO: [REDACTED] APELLIDO MATERNO: [REDACTED] NOMBRE (S): [REDACTED]

VIVIENDA VERACRUZANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
PATRIMONIO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
VIVIENDAS DE VERACRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
ARAC GRUPO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HGCH, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GAP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SOSA ZAMUDIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ARCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

CALLE O AVENIDA: [REDACTED] NÚMERO OFICIAL: [REDACTED] COLONIA O FRACCIONAMIENTO: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED]

VÍCTOR SÁNCHEZ #1811, RIO MEDIO, VERACRUZ, VERACRUZ

UBICACIÓN Y DATOS DEL INMUEBLE

CALLE O AVENIDA: [REDACTED] NÚMERO OFICIAL: [REDACTED] COLONIA O FRACCIONAMIENTO: [REDACTED]

R. BESAYA>ESVA>PAS>RICABO M-92 LOMAS DE RIO MEDIO IV

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCIÓN ANTECEDENTE	TOMO	SECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	ZONA REGISTRAL
8483	425	PRIMERA	2005			VERACRUZ
7053	353	PRIMERA	2007			
10485	525	PRIMERA	2007			
23582	1180	PRIMERA	2007			
26832	1342	PRIMERA	2007			
3220	161	PRIMERA	2008			
13967	699	PRIMERA	2008			
1076	54	PRIMERA	2014			
4021	202	PRIMERA	2017			
9579	479	PRIMERA	2017			

LOCALIDAD

VERACRUZ, VERACRUZ.

SUPERFICIE DEL TERRENO

SUPERFICIE DEL TERRENO OBJETO DE LA ENAJENACIÓN: **12453 M2**

SUPERFICIE DEL TERRENO QUE SE RESERVA

DATOS DE LAS CONSTRUCCIONES

DESCRIPCIÓN	DE LA FRACCIÓN OBJETO DE LA OPERACIÓN			FRACCIÓN RESERVADA		
	1	2	3	1	2	3
TIPOS DE CONSTRUCCIÓN						
TECHOS						
PISOS						
MUROS						
TIPOS DE BAÑOS						
INSTALACIÓN ELÉCTRICA						
PUERTAS Y VENTANAS						
EDAD EN AÑOS						
NUM. DE NIVELES						
USO (S)						
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	M2	M2	M2	M2	M2	M2

AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN CATASTRAL
13 JUL. 2021
FIRMA: [REDACTED]
HORA: [REDACTED]
RECIBIDO

SE DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO URBANO, SUBURBANO O RURAL	PLANO O CROQUIS DEL PREDIO Y CONSTRUCCIONES (CON MEDIDAS Y SUPERFICIES) OBJETO DE LA ENAJENACIÓN	EN FRACCIONAMIENTOS, COLONIAS O SUBDIVISIONES NUEVAS, ANEXAR COPIA DEL PLANO AUTORIZADO	COPIA DEL RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO CORRIENTE	CONSTANCIA DE NO ADEUDO
--	--	---	---	-------------------------

TIPO DE OPERACIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS

EL CONTRATO DE DONACIÓN PURA, SIMPLE, GRATUITA Y CON EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE respecto del siguiente bien inmueble: ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO de la manzana NOVENTA Y DOS, del Fraccionamiento Lomas de Río Medio IV (cuatro romano), de esta ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: En ciento siete metros cuarenta centímetros, con calle Río Basaya. AL SUR: En ciento siete metros cuarenta centímetros, con calle Río Pas. AL ESTE: En ciento quince metros noventa y cinco centímetros, con calle Río Esva. AL OESTE: En ciento quince metros noventa y cinco centímetros, con calle Río Ricabo.

Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (clave catastral). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.

NOMBRE Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO ADQUIRENTE		
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CURP	
MVV080508US0		
CALLE O AVENIDA	NUMERO OFICIAL	COLONIA O FRACCIONAMIENTO LOCALIDAD
ZARAGOZA S/N COL. VERACRUZ CENTRO, VERACRUZ, VERACRUZ		

NÚMERO DE ESCRITURA	54166	TOMO	2138	FECHA	DIA 29	MES 12	AÑO 2020	LUGAR DE EXPEDICIÓN	VERACRUZ
---------------------	-------	------	------	-------	-----------	-----------	-------------	---------------------	----------

NOMBRE Y DOMICILIO DEL FEDATARIO PÚBLICO			
NÚMERO DE NOTARÍA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
17	TIBURCIO	GALICIA	JOAQUÍN
	CALLE O AVENIDA	NUMERO OFICIAL	DOMICILIO COLONIA O FRACCIONAMIENTO LOCALIDAD
	ERNESTO DOMINGUEZ NUM. 311, FRACC. REFORMA, C.P. 91919, VERACRUZ, VERACRUZ		

CERTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL	<input checked="" type="checkbox"/>	PROVISIONAL	<input type="checkbox"/>	QUE DETERMINA LA AUTORIDAD CATASTRAL
----------------------------------	-------------------------------------	-------------	--------------------------	--------------------------------------

VALOR DEL TERRENO	\$ 11,625,236.00
VALOR DE LA (S) CONSTRUCCIÓN (ES)	
VALOR TOTAL	\$ 11,625,236.00
VALOR DE LA OPERACIÓN	\$0.00
VALOR DE INVERSIÓN INF. TEST. DE CONSTRUC.	

FECHA: 13/7/2021
AUTORIDAD CATASTRAL QUE CERTIFICA

ART. 241 CODIGO HACENDARIO MPAL. DEL 3º PARRAFO, EN

LIC. LUIS FERNANDO CORREA VELASCO CRH
NOMBRE Y FIRMA

SELO

LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS Y DERECHOS

IMP. SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	
CONCEPTO	CANTIDAD
VALOR MAYOR	NO CAUSACIÓN FUNDAMENTO: ARTICULO 141 DEL CODIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ
VALOR PARA DISMINUCIÓN	
VALOR GRAVADO	\$0.00
TASA APLICABLE (2.0%)	\$0.00
RECARGOS	
TOTAL	\$0.00

DERECHOS POR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD		
CONCEPTO	ENAJENACIÓN	INF. DE CONSTRUCCIÓN
TARIFA		
DERECHOS APLICABLES		
IMPUESTO ADICIONAL PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN		
TOTAL		

LUGAR Y FECHA DE LA DECLARACIÓN
H. VERACRUZ, VER. A MARZO DE 2021

SELO DE LA OFICINA RECAUDADORA

Carra

SELO DEL FEDATARIO PÚBLICO

LIC. JOAQUÍN TIBURCIO GALICIA

JOAQUÍN TIBURCIO GALICIA
NOMBRE Y FIRMA

OBSERVACIONES

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO, SE DEBERÁN ANOTAR TODOS LOS DATOS REQUERIDOS EN ESTA FORMA, Y ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN, A FIN DE DAR TRÁMITE A SU SOLICITUD.

FUNCIONES DE ESTE DOCUMENTO

- 1.-AVISO NOTARIAL DE OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO
- 2.-SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL VALOR CATASTRAL
- 3.-EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DEL VALOR CATASTRAL
- 4.-DECLARACIÓN DEL PAGO DEL IMP. SOBRE TRASL. DE DOMINIO DE B.I.
- 5.-INFORMACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR INSCRIPCIÓN EN EL RPP.



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA
NOTARIO TITULAR



RECIBO DE PAGO



TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

NOMBRE ARAC GRUPO CONSTRUCTOR S.A.DE C.V.Y COPS
DIRECCIÓN R.BESAYA>ESVA>PAS>RICABO M-92 O LOMAS DE R.MEDIO IV
CONCEPTO RECIBO DE PAGO PREDIAL

FOLIO 58745
FECHA PAGO 10/05/2021 11:41:15
NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL 1-001-43-092-001-00-000

TOTAL SIN DESCUENTO 135,143.00	VALOR CATASTRAL 9,167,988.00	VALOR DEL TERRENO 9,167,988.00	VALOR DE CONSTRUCCIÓN 0.00
--	--	--	--------------------------------------

CORRIENTE	19,712.00
ADICIONAL	1,478.00
RECARGOS	1,060.00
REZAGOS	62,360.00
ADICIONAL REZAGO	4,676.00
REC. REZ.	45,857.00
MULTA	0.00
EJECUCIÓN	0.00
DIF.	0.00
CONSTRUCCIÓN	0.00
SUBSIDIO	0.00
TOTAL:	\$135,143.00

PERIODOS
Predial: 1/2021 2/2021 ; Rezago: 1/2017 2/2017 1/2018 2/2018 1/2019 2/2019 1/2020 2/2020 ;

Nombre del firmante: MUNICIPIO DE VERACRUZ VER
RFC: MUV080508US0
No.Serie: 00001000000507076722
Firma electrónica: [Redacted]
Municipio de Veracruz, Ver.
MVV-80508-US0
Zaragoza S/N Colonia Centro
Veracruz, Ver. C.P. 91700
www.veracruzmunipicio.gob.mx
info@veracruzmunipicio.gob.mx

CÓDIGO FACTURACIÓN
1593431303219

El pago del impuesto predial del presente ejercicio fiscal no exime del adeudo pendiente por concepto de diferencias de construcción y/o terreno generadas por modificaciones a la propiedad, así como las multas o gastos que detecte la autoridad municipal. Artículo 123 del Código 543 Hacendario para el Municipio de Veracruz.

Consulta términos y condiciones del Recibo de Pago en www.veracruzmunipicio.gob.mx/reciodepago



RECIBO DE PAGO

TESORERÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

NOMBRE INMOB.Y CONST.R D,S.A.DE C.V.Y OTROS
DIRECCIÓN FR.PRED.RUST.R.MEDIO MZA-88 O LOMAS DE R.MEDIO IV
CONCEPTO RECIBO DE PAGO PREDIAL

FOLIO 58744
FECHA PAGO 10/05/2021 11:36:29
NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL 1-001-43-088-001-00-000

TOTAL SIN DESCUENTO 66,658.00	VALOR CATASTRAL 4,617,000.00	VALOR DEL TERRENO 4,617,000.00	VALOR DE CONSTRUCCIÓN 0.00
---	--	--	--------------------------------------

CORRIENTE	9,926.00
ADICIONAL	744.00
RECARGOS	534.00
REZAGOS	30,700.00
ADICIONAL REZAGO	2,304.00
REC. REZ.	22,450.00
MULTA	0.00
EJECUCIÓN	0.00
DIF.	0.00
CONSTRUCCIÓN	0.00
SUBSIDIO	0.00
TOTAL:	\$66,658.00

PERIODOS
Predial: 1/2021 2/2021 ; Rezago: 1/2017 2/2017 1/2018 2/2018 1/2019 2/2019 1/2020 2/2020 ;

Nombre del firmante: MUNICIPIO DE VERACRUZ VER
RFC: MUV080508US0
No.Serie: 00001000000507076722
Firma electrónica: [Redacted]
Municipio de Veracruz, Ver.
MVV-80508-US0
Zaragoza S/N Colonia Centro
Veracruz, Ver. C.P. 91700
www.veracruzmunipicio.gob.mx
info@veracruzmunipicio.gob.mx

CÓDIGO FACTURACIÓN
1593231309271

El pago del impuesto predial del presente ejercicio fiscal no exime del adeudo pendiente por concepto de diferencias de construcción y/o terreno generadas por modificaciones a la propiedad, así como las multas o gastos que detecte la autoridad municipal. Artículo 123 del Código 543 Hacendario para el Municipio de Veracruz.

Consulta términos y condiciones del Recibo de Pago en www.veracruzmunipicio.gob.mx/reciodepago

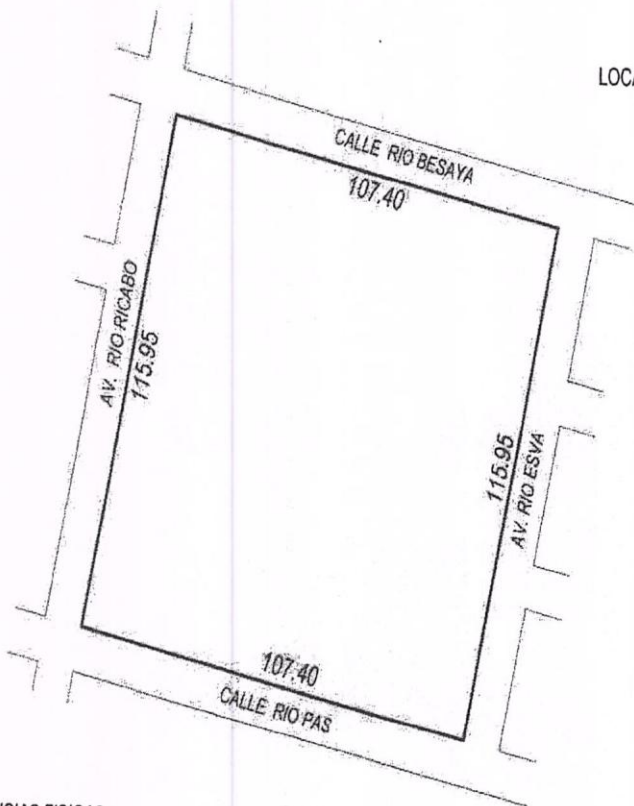
Eliminado: 1 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la información Publica para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (QR). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCION DE DESARROLLO URBANO
LEVANTAMIENTO MUNICIPAL



LEVANTAMIENTO DE UN PREDIO CON FRENTE A LA AV. RIO RICABO, ESQ. CALLE RIO BESAYA, MZA. 92, AREA EQUIPAMIENTO URBANO, DEL FRACC. LOMAS DE RIO MEDIO IV



LOCALIZACION



MEDIDAS Y COLINDANCIAS FISICAS:

- AL NORTE: 107.40m, COLINDA CON CALLE RIO BESAYA.
- AL SUR: 107.40m, COLINDA CON CALLE RIO PAS.
- AL ESTE: 115.95m, COLINDA CON AV. RIO ESVA.
- AL OESTE: 115.95m, COLINDA CON AV. RIO RICABO.

SUPERFICIES:

SUP. FISICA DEL PREDIO.....12,453.00 m²

ING. JOSÉ AMILCAR MENA GALICIA
COORDINADOR DE TOPOGRAFIA

ARQ. JOSÉ HUMBERTO DÍAZ ORTÍZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

MTRO. LUIS ROMÁN CAMPA PÉREZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO



Julio/2020

ESC. 1:1500

DIGITALIZO:
TIC. JORGE A. PINOS F.

DATOS QUE DEBE CONTENER EL CROQUIS: Predio y medidas del terreno, calles de su frente, localización y orientación
Este documento no acredita propiedad.



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA
NOTARIO TITULAR



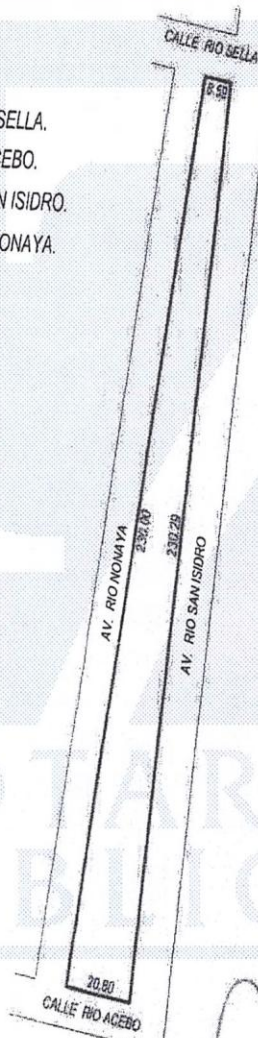
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCION DE DESARROLLO URBANO
LEVANTAMIENTO MUNICIPAL

LEVANTAMIENTO DE UN PREDIO CON FRENTE A LA AV. RIO NONAYA, ESQ. CALLE RIO SELLA
MZA. 88, AREA EQUIPAMIENTO URBANO, DEL FRACC. LOMAS DE RIO MEDIO IV

MEDIDAS Y COLINDANCIAS FISICAS:

- AL NORTE: 8.59m, COLINDA CON CALLE RIO SELLA.
- AL SUR: 20.80m, COLINDA CON CALLE RIO ACEBO.
- AL ESTE: 230.29m, COLINDA CON AV. RIO SAN ISIDRO.
- AL OESTE: 230.00m, COLINDA CON AV. RIO NONAYA.

LOCALIZACION



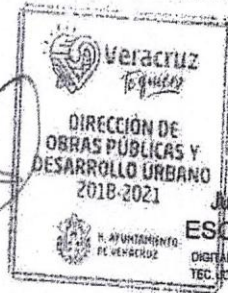
SUPERFICIES:

SUP. FISICA DEL PREDIO.....3,380.00 m²

[Signature]
ING. JOSE AMILCAR MENA GALICIA
COORDINADOR DE TOPOGRAFIA

[Signature]
ARO. JOSE HUMBERTO DIAZ ORTIZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

[Signature]
MTR. EUS ROYAN CAMPANER
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO URBANO



Julio/2021
ESC. 1:1750
DIGITALIZO:
TEC. JORGE A. PINOS F.

DATOS QUE DEBE CONTENER EL CROQUIS: Predio y medidas del terreno, calles de su frente, localizacion y orientacion
Este documento no acredita propiedad.



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ

FOLIO: AC-754

LICENCIADA MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, Y 52 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ: - -

.....**CERTIFICO**.....

.....
 QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 184, SE APROBÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:.....

.....
 "...Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA**.-Conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 fracciones IV y IX, 37 fracción II, 70 fracción IV del Ley Orgánica del Municipio Libre; 36 y 52 fracción V del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.- **ÚNICO**: Autorizar el Proyecto de Escritura de Donación de dos áreas de Equipamiento Urbano del Fraccionamiento "Lomas de Río Medio IV".- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE...**".....

.....
 PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.....


 LIC. MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA,
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

Av. Ignacio Zaragoza s/n. Col. Centro. tel. 01 229 200 2000

"Porque te quiero cuido al medio ambiente"



LIC. JOAQUIN TIBURCIO GALICIA
NOTARIO TITULAR



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ



FOLIO: AC-755

LICENCIADA MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, Y 52 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ:--

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, CORRESPONDIENTE AL ACTA NÚMERO 184, SE APROBÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE ACUERDO:--

"...Analizada la propuesta, el Cabildo, **ACUERDA**.-Conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 fracciones IV y IX, 37 fracción II, 70 fracción IV del Ley Orgánica del Municipio Libre; 36 y 52 fracción V del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz.- **ÚNICO**: Expedir Carta Credencial a la Mtra. Alma Aída Lamadrid Rodríguez, Síndica Única, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Veracruz, proceda ante Notario, firmar la Escritura Pública de la donación de dos áreas de equipamiento urbano del Fraccionamiento "Lomas de Río Medio IV".- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**..."--

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ
ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS
SINDICATURA ÚNICA

LOP/2017



OPLE
Veracruz

La presidencia del Consejo Municipal de Veracruz del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz una vez que se llevó a cabo el cómputo municipal; se declaró la validez de la elección de ayuntamientos en este municipio, así como la elegibilidad de las candidatas y los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 115 fracción I y II; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 11, 12, 16, 86, 172 fracción II inciso c y d así como los artículos 236, 237, 238, 239, 240, 261, 262 y 255 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz expide a la formula integrada por la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez como Propietaria y la C. Montserrat Aceval Acosta como Suplente, la presente CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, como Sindica Municipal Propietaria y Suplente.

En Veracruz, Veracruz, a los 08 días del mes de junio de 2017.



CONSEJO MUNICIPAL

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
NÚM. 93
VERACRUZ
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DA FE:

DANIEL HERRERA CASTRO

BENJAMÍN OSORIO HERNÁNDEZ

FIRMA DE LAS INTERESADAS

ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ

MONTSERRAT ACEVAL ACOSTA



FOLIO: _____

LICENCIADA MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y 52 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ:

----- CERTIFICACION -----

Que la presente copia que consta de una hoja, escrita únicamente en su anverso, debidamente cotejada, foliada, sellada y rubricada, corresponde al documento referente a la constancia de Mayoría y Validez de la C. Alma Aida Lamadrid Rodríguez, de fecha 8 de junio del año 2017, como Sindica Municipal Propietaria; es copia fiel y exacta de la copia simple que tuve a la vista, y se encuentra en resguardo de la Sindicatura de este H. Ayuntamiento.....

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.....



LIC. MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA
SECRETARIA DE H. AYUNTAMIENTO.



H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ



[Handwritten signature]

ASUNTO: Carta Credencial para que firme la escritura que se indica.

**MTRA. ALMA AIDA LAMADRID RODRÍGUEZ
SÍNDICA ÚNICA DEL
AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
PRESENTE.**

En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 21 de diciembre de 2020, el Honorable Cabildo, acordó por unanimidad, expedir a Usted esta:

CARTA CREDENCIAL

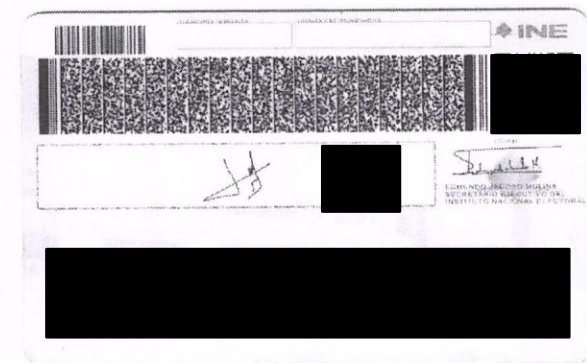
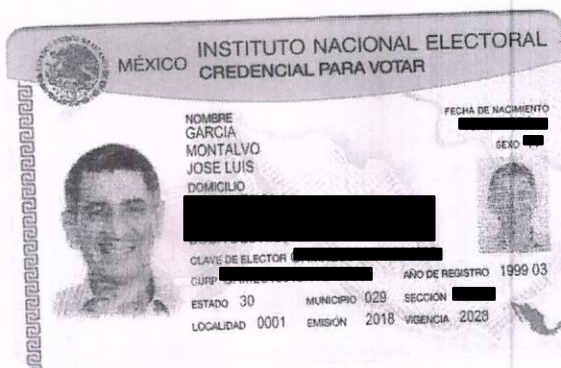
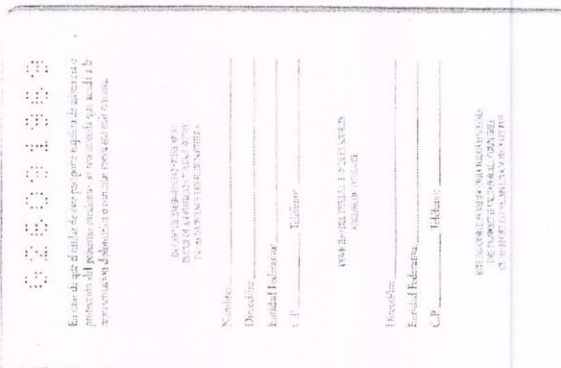
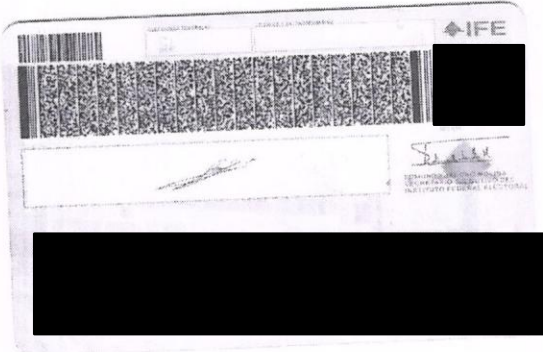
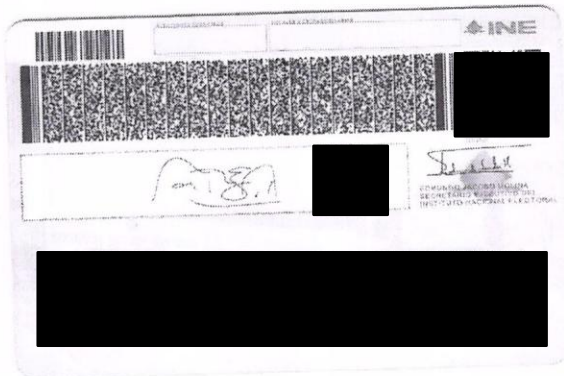
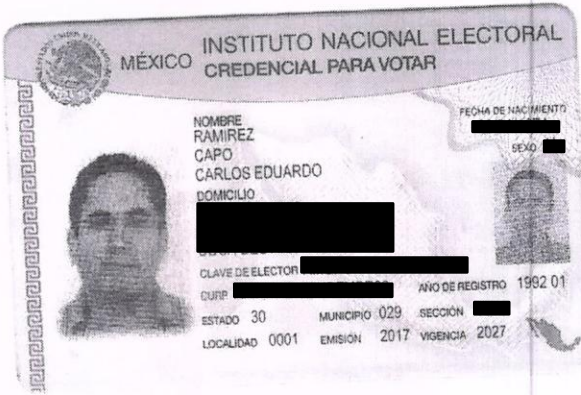
Con la finalidad de que acuda ante la Notaría Pública correspondiente, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Veracruz, conforme a lo dispuesto por el artículo 37 fracción II, proceda a firmar la escritura correspondiente a la donación de dos áreas de equipamiento urbano del Fraccionamiento "Lomas de Río Medio IV".

Lo anterior, con el fin de que a la brevedad sea tan amable en proceder a realizar el acuerdo de referencia.

**ATENTAMENTE
VERACRUZ, VERACRUZ, A 21 DE DICIEMBRE DE 2020**

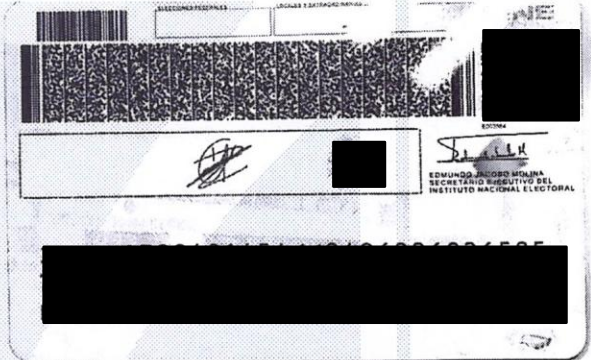
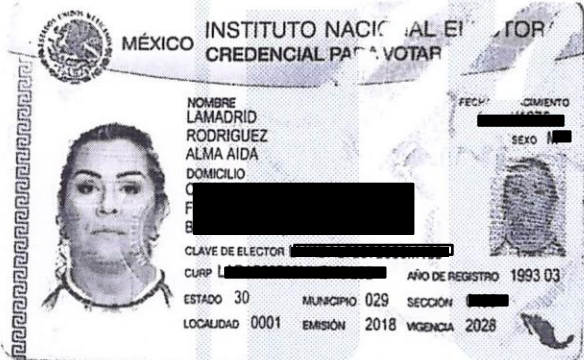
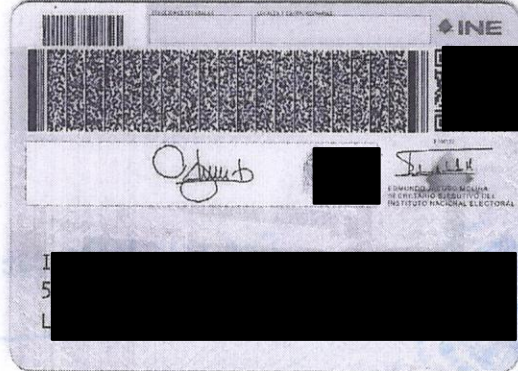
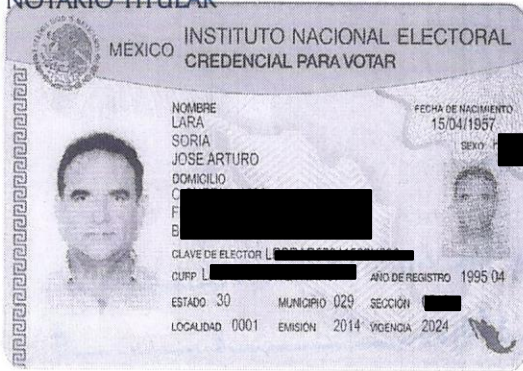
[Handwritten signature]
**MTR. FERNANDO YUNES MÁRQUEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

[Handwritten signature]
**LIC. MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA,
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.**



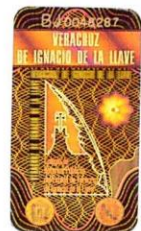
Eliminado: 9 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Domicilio, clave elector, CURP, sección, sexo, fecha de nacimiento, huella dactilar, QR, MRZ). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.

NOTARIO TITULAR



ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE EXPIDE EN CUARENTA Y SEIS HOJAS ÚTILES, EN FAVOR DE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, POR EL NOTARIO TITULAR LICENCIADO JOAQUÍN TIBURCIO GALICIA.- DOY FE.-

[Handwritten signature]



Eliminado: 9 datos personales, con fundamento legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 3 fracción XXI, 4, 8 fracción X, 19, 84, 85, fracción I, 97, 102, 103 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2 fracción IV, 3 fracción X y XI, 10, 11 y 12 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales noveno y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se suprimieron: (Domicilio, clave elector, CURP, sección, sexo, fecha de nacimiento, huella dactilar, QR, MRZ.). Por tratarse de datos identificativos concerniente a una persona identificada o identificable.



GOBIERNO EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
SEPTIMA ZONA REGISTRAL
VERACRUZ

Con esta fecha quedo inscripto en forma de Finisima
bajo el número 7837 a fojas 1 a 46 d
Vol. 392 de la sección I del presente añ
H. Veracruz, Ver. 31 de agosto de 2011

El Enc. del Registro Público

LIC. EDGAR EDMUNDO CASTILLO ROSALDO

ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA
XVII ZONA DE VERACRUZ, VER.